



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario <b>JORGE</b>
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydeé <b>DURANGO</b>
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel <b>RAUSCHENBERGER</b>
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Dr. César Ignacio <b>RODRIGUEZ</b>
Ministro de Bienestar Social:	Lic. Gustavo R. <b>FERNANDEZ MENDÍA</b>
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar <b>GONZÁLEZ</b>
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jaqueline Mohair <b>EVANGELISTA</b>
Ministro de la Producción:	Dr. Abelardo Mario <b>FERRAN</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio <b>VILO</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Víctor <b>VARELA</b>
Secretario General de la Gobernación:	Sr. Raúl Eduardo <b>ORTIZ</b>
Secretario de Desarrollo Estratégico:	C.P.N. Luis Alberto <b>CAMPO</b>
Secretario de Derechos Humanos:	Sr. Héctor Rubén <b>FUNES</b>
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián <b>BRUNA</b>
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro <b>LASTIRI</b>
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel <b>AMSE</b>
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica <b>VASSIA</b>
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro <b>VANINI</b>

AÑO LIX - Nº 2978  
Teléfono: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

SANTA ROSA, 6 DE ENERO DE 2012  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

SUMARIO	Página
Leyes: (Nº 2643, 2644, 2645, 2646, 2647 y 2649).....	2
Decretos Sintetizados: (Nº 2820 a 2882, 2884, 2886 a 2889, 2891, 2893, 2895, 2897 a 2919, 2921 a 2923, 2925 a 3028, 194, 199/11 y 15).....	10
Designaciones: (Nº 163 a 176, 184, 195, 287, 291/11 y 05).....	28
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 046 a 051, 053 a 063/11).....	29
Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 07 a 09/11).....	30
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 041 a 043).....	32
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 061, 062, 064, 065, 067 a 070/11).....	32
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: (Disp. Nº 18 a 21/11).....	33
Contaduría General: (Res. Nº 508 a 512, 519 a 523 y 527/11).....	33
Secretaría General: (Res. Nº 07 y 011/11).....	34
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 1080 a 1113).....	34
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nº 568 y 570/11, Res. Nº 129 y 130/11).....	36
Licitaciones:.....	36
Edictos de Minería:.....	39
Edictos:.....	39
Avisos Judiciales:.....	40
Jurisprudencia Judicial:.....	48
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	48
Concursos:.....	55

**LEY N° 2643: MODIFICANDO ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE LA LEY N° 1871 - INSTITUYENDO EL “SALÓN PAMPEANO DE ARTES PLÁSTICAS”****LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º.-** Sustitúyase el artículo 1º de la Ley 1871, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Institúyese el Salón de Artes Visuales de la provincia de La Pampa, cuya organización y ejecución estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.”

**Artículo 2º.-** Sustitúyase el artículo 2º de la Ley 1871, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 2º.-** El Salón de Artes Visuales de la Provincia de La Pampa estará integrado por las siguientes Secciones:

Dibujo;  
Pintura;  
Grabado;  
Escultura;  
Artes del Fuego; y  
Fotografía.

Cada una de las Secciones tendrá carácter bianual de acuerdo con el orden establecido precedentemente.”

**Artículo 3º.-** Sustitúyase el artículo 3º de la Ley 1871, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 3º.-** La Subsecretaría de Cultura, realizará tres (3) convocatorias cada año de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley, agregándose en cada caso el nombre de la o las Secciones que se convocan. En todos los casos las

convocatorias tendrán alcance nacional, a excepción de las Secciones Artes del Fuego y Fotografía, cuya convocatoria será regional patagónica incluyendo las Secciones 4º, 5º y 6º de la provincia de Buenos Aires.”

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador-Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa-

**EXPEDIENTE N° 12602/11**

Santa Rosa, 8 de noviembre de 2011

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2432/11**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Néstor Anselmo TORRES, Ministro de Cultura y Educación.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:** 8 de noviembre de 2011

Registrada la presente Ley bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (2643).-

Raúl Eduardo ORTÍZ Secretario General de la Gobernación.

**LEY N° 2644: APROBANDO EL ACUERDO NACIONAL SUSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA NACIONAL DE DIÁLOGO DE LA INDUSTRIA HIDROCARBURÍFERA****LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º.-** Apruébase el Acuerdo Nacional de Promoción del Diálogo Social en la Industria Hidrocarburífera, celebrado con fecha 18 de noviembre de 2010 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, y las provincias de La Pampa, Chubut, Formosa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz y Tierra del Fuego; las intendencias de Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia y Pico Truncado; representantes sindicales de Federación Argentina Sindical de Petróleo, Gas y Biocombustibles;

Sindicato del Petróleo y Gas Privado de Chubut; Sindicato del Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa; Sindicato Petrolero y Gas Privado de Santa Cruz; Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Cuyo; Sindicato de Trabajadores de la Industrialización Privada del Petróleo y del Gas de las provincias de Salta y Jujuy; Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Tierra del Fuego; Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral; Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional de Petróleo y Gas Privado de Neuquén, Río Negro y La Pampa; Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Bahía Blanca; Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado y Químico de Cuyo y La Rioja; y de las empresas operadoras Américas Petrogas Argentina; Apache Energía Argentina; Central Internacional Corporation; Chevron

Argentina; CRI Holding; ENAP Sipetrol Argentina; Gran Tierra Energy Argentina; Medanito; Occidental Argentina; Pan American Energy; Petrobras Argentina; Petrolera Entre Lomas; Petróleos Sudamericanos; Petroquímica Comodoro Rivadavia; Pluspetrol; Roch, Tecpetrol; Total Austral; Wintershall Energía; e YPF. Por dicho convenio se constituye la "Mesa Nacional de Diálogo de la Industria Hidrocarburífera". El mismo fue ratificado mediante Decreto N° 50/11 del señor Gobernador y forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de noviembre de dos mil once.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador-Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa-

#### **ACUERDO NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL DIALOGO SOCIAL EN LA INDUSTRIA HIDROCARBURIFERA**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 2010, se reúnen representantes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; representantes de las Provincias de Chubut, Formosa, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz y Tierra del Fuego; representantes de las Intendencias de Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia y Pico Truncado; representantes sindicales de los siguientes gremios de la actividad hidrocarburífera: Federación Argentina Sindical de Petróleo, Gas y Biocombustibles; Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut; Sindicato del Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa; Sindicato Petrolero y Gas Privado de Santa Cruz; Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Cuyo; Sindicato de Trabajadores de la Industrialización Privada del Petróleo y del Gas de las Provincias de Salta y Jujuy; Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Tierra del Fuego; Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral; Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional de Petróleo y Gas Privado de Neuquén, Río Negro y La Pampa; Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Bahía Blanca y Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas Privado y Químico de Cuyo y La Rioja y representantes de las siguientes empresas operadoras: Americas Petrogas Argentina; Apache Energía Argentina; Central Internacional Corporation; Chevron Argentina; CRI Holding; ENAP Sipetrol Argentina; Gran Tierra Energy Argentina; Medanito; Occidental Argentina; Pan American Energy; Petrobras Argentina; Petrolera Entre Lomas; Petróleos Sudamericanos; Petroquímica Comodoro Rivadavia; Pluspetrol; Roch; Tecpetrol; Total Austral; Wintershall Energía y YPF que suscriben el siguiente acuerdo con el objetivo de promover los distintos

desarrollos regionales y el diálogo como mecanismo de resolución de conflictos.

En tal sentido las partes manifiestan:

1. Que es de interés de las partes que las relaciones laborales se desarrollen en el marco de la ley y en un clima adecuado de entendimiento y diálogo lo que hace necesario encontrar fórmulas comunes que tengan por objetivo resolver de manera pacífica las controversias que surjan entre los firmantes.

2. Que es de interés común el mantenimiento de adecuados niveles de producción de hidrocarburos y sus derivados y el mantenimiento y recuperación de las reservas en las distintas regiones del país.

3. Que ello hace necesario encontrar fórmulas que apunten el equilibrio económico de la actividad con especial atención a la situación particular del sector en cada una de las distintas regiones, sus economías y los intereses nacionales.

4. Que para el cumplimiento de dichos objetivos resulta imprescindible que las relaciones laborales se desarrollen en un marco de paz social y de ausencia de conflictos que interrumpen el normal desenvolvimiento de la actividad.

5. Que en tal sentido las partes constituyen una "Mesa Nacional de Diálogo de la Industria Hidrocarburífera" que tendrá como objetivo instrumentar herramientas que permitan evitar y/o resolver las cuestiones controversiales que puedan suscitarse, en especial las referentes a: encuadramiento gremial de trabajadores; incumplimiento y/o cumplimiento deficiente de los acuerdos vigentes; la problemática de los distintos esquemas de contratación de trabajadores en la industria, etc.

6. Que las partes reconocen la necesidad del fortalecimiento de la cultura del trabajo y encuentran en el desarrollo personal y la capacitación las herramientas que permitirán la reinserción laboral.

7. Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, conducirá programas de capacitación de trabajadores de la actividad con el objetivo del desarrollo de diversas aptitudes técnicas y prácticas, con la participación de los Gobiernos Provinciales, de las representaciones sindicales y de las de empresas en su diseño y puesta en práctica.

8. Que las partes ratifican su rechazo al corte de rutas y/o bloqueo de acceso de los lugares de trabajo como metodología de protesta habida cuenta de las graves consecuencias que esto significa para toda la sociedad y muy especialmente para las economías regionales.

9. Que a efectos de realizar el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, las partes fijan un primer encuentro de la "Mesa Nacional de Diálogo de la Industria Hidrocarburífera" para el próximo 15 de diciembre del 2010, en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

10. Que la "Mesa Nacional de Diálogo de la Industria Hidrocarburífera" tendrá una Secretaría General y Permanente integrada por representantes de los Ministerios de Gobierno Nacional y Gobiernos Provinciales firmantes del presente representantes de los sindicatos y empresas operadoras signatarias del presente.

No siendo para más se dio por finalizado el acto, firmando los presentes en lugar y fecha precedentemente señalado.

**EXPEDIENTE N° 12932/11**

Santa Rosa, 15 de noviembre de 2011

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2464/11**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa –  
Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:** 15 de noviembre de 2011

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS CAURENTA Y CUATRO (2644).-

Raúl Eduardo ORTÍZ, Secretario General de la Gobernación

**LEY N° 2645: REGULAR LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE CREMATORIOS DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.- Objeto:**

La presente Ley tendrá por objeto regular la instalación y el funcionamiento de crematorios de cadáveres y restos humanos en la provincia de La Pampa.

**Artículo 2°.- Denominaciones:**

Los conceptos empleados en los artículos de la presente Ley se entenderán de la siguiente forma:

**Cadáver:** El cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a su muerte.

**Restos Cadavéricos:** Lo que queda del cuerpo humano luego de los fenómenos de descomposición de la materia orgánica, transcurridos los cinco años siguientes a la muerte.

**Cremación:** Reducción a cenizas por medio del calor del cadáver o de los restos humanos.

**Ataúd o Arca fúnebre:** Recipiente en el que ingresa el cadáver al crematorio.

**Urna:** Recipiente donde se guardan las cenizas procedentes de la cremación.

**Crematorio:** Conjunto de instalaciones básicas necesarias para la cremación.

**Artículo 3°.- Organismo de Aplicación:**

a) Los Departamentos Ejecutivos Municipales serán los responsables de evaluar las solicitudes de instalación de crematorios de cadáveres en el ámbito del ejido que compete a su jurisdicción, reservándose el derecho de autorizar o denegar la autorización pertinente.

b) Para la autorización de su instalación será obligatoria la aprobación previa de un Informe de Impacto Ambiental según los términos de las normas legales vigentes.

**Artículo 4°.-Requisitos de los Crematorios:**

Los crematorios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) El plano edilicio del complejo crematorio deberá ser aprobado por el Área de Obras Públicas Municipal.

b) Los hornos crematorios deberán garantizar el control de los gases efluentes, evitando la contaminación ambiental y la emanación de olores. Para ello dispondrán de la tecnología necesaria para impedir las emisiones de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) incluidos en el Convenio de Estocolmo.

c) El solicitante de la instalación deberá adjuntar a la propuesta, la tecnología a utilizar en hornos crematorios, con datos técnicos del mismo y ensayo de mediciones de gases efluentes del horno a utilizar.

d) Será obligatorio para el complejo crematorio llevar un libro de registro de cremaciones debidamente rubricado y foliado por la autoridad municipal y el archivo o constancias de la documentación que haya servido para realizar la operación. Cada cremación será individualizada con numeración correlativa. Deberá consignarse en el registro de Cremaciones el nombre, apellido, número de documento de identidad y parentesco con el difunto de las personas que autoricen la cremación.

**Artículo 5°.- De la Cremación Voluntaria:**

Se entenderán por Cremaciones Voluntarias todas aquellas que responden a la voluntad del causante, si éste ha dejado formalmente expresado su deseo por acta otorgada ante escribano público o por testamento declarado válido por Juez competente. En caso de no existir testamento la decisión quedará en manos de los herederos forzosos.

La cremación voluntaria se autorizará previa presentación de los siguientes documentos:

**1. Para los cadáveres provenientes de la provincia de La Pampa:**

Un certificado de defunción expedido por el médico que haya atendido al causante o examinado su cadáver. Dicho certificado deberá establecer en forma clara y terminante que la muerte del causante ha sido consecuencia de causas naturales y que ella no ha sido producida por causa alguna de violencia que impida la cremación.

Si la muerte ha sido violenta (accidente, suicidio u homicidio) no podrá procederse a la cremación sin que previamente el Juez que entiende en la causa comunique que no existe impedimento de orden legal para efectuarla.

**2. Para los cadáveres provenientes de otra provincia Argentina o del extranjero:**

a) Certificado médico suscripto por el facultativo constatando que la muerte ha sido consecuencia de causas naturales y no como producto de violencia que impida la cremación. La autenticidad de la firma del médico actuante será certificada por el Registro Civil, Colegio Médico o el organismo que tenga a su cargo el control del ejercicio profesional en el lugar del fallecimiento.

Cuando se trate de cadáveres procedentes del extranjero, la autenticidad de la firma del médico actuante será certificada por la autoridad sanitaria del lugar del

fallecimiento y estará refrendada por la representación diplomática argentina correspondiente.

Si la muerte ha sido violenta será indispensable que el Juez que entiende en la causa comunique que no existe impedimento de orden legal para efectuarla; y

b) El permiso expedido por autoridad competente del lugar de procedencia para trasladar el cadáver a esta Provincia.

**3. Para las piezas anatómicas o fetos:**

a) Las piezas anatómicas y fetos, se remitirán para su cremación, acompañadas de un certificado suscripto por el jefe del servicio médico que corresponda y refrendado por el director del hospital; y

b) En el caso de los fetos, certificando que su muerte se ha producido por causas naturales.

**Artículo 6°.- De la Cremación Obligatoria:**

Es obligatoria la cremación en los siguientes casos:

a) Los que hubiesen fallecido de una enfermedad epidémica declarada oficialmente por las autoridades sanitarias;

b) Los fallecidos en centros de salud por enfermedades infecto-contagiosas, siempre que no haya oposición formal, válida y legal;

c) Los restos procedentes del área de clínica quirúrgica de los establecimientos asistenciales y el material de necropsias de las morgues; y

d) Los cadáveres provenientes de hospitales estatales que no han sido reclamados por los deudos después de transcurrido un período de ciento ochenta (180) días a partir del fallecimiento.

**Artículo 7°.- De las Autopsias:**

Cuando se realice la autopsia de un cadáver, a los efectos de los trámites de la cremación será atendida como verdadera la *causa de muerte que en ella se establezca*.

**Artículo 8°.- Prohibiciones:**

Estará prohibida la cremación de cadáveres en los siguientes casos:

a) Cuando no se presenten los documentos que establece la presente Ley y su reglamentación o cuando el cadáver no esté debidamente individualizado. En estos casos deberá procederse a la inhumación.

b) Cuando la documentación presentada adolezca de fallas que la conviertan en dudosa o cuando las circunstancias anteriores a la cremación hagan sospechoso el acto que se desea realizar.

c) Ningún cadáver podrá ser cremado sino después de transcurridas veinticuatro (24) horas del deceso. Se exceptúan de esta disposición los fallecidos por enfermedades pestilenciales o epidémicas.

**LEY N° 2646: CREANDO CARGOS DE DIPUTADOS PROVINCIALES Y DE SECRETARIOS DE DIPUTADOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Créanse 4 (cuatro) cargos de Diputados Provinciales y 4 (cuatro) cargos de Secretarios de Diputados en la Jurisdicción "A" (Cámara de Diputados) a

**Artículo 9°.- De los Requisitos de los Ataúdes o Arcas Fúnebres:**

Para poder ser cremados, los ataúdes o arcas fúnebres deberán reunir los siguientes requisitos:

\*No contener cristal, ni ningún otro material metálico, electrónico o pilas en su interior.

\*No estar provisto de ornamentos o herrajes metálicos.

\*No contener en su interior envases pulverizadores que pudiesen ocasionar explosiones a elevadas temperaturas.

La reglamentación podrá exigir otros requisitos además de los mencionados.

**Artículo 10.-** Se invita a los Municipios de la provincia a adherir a la presente Ley.

**Artículo 11.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de noviembre de dos mil once.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.

**EXPEDIENTE N° 12931/11**

Santa Rosa, 15 de noviembre de 2011

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 2465/11**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 15 de noviembre de 2011.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (2645).-

Raúl Eduardo ORTÍZ, Secretario General de la Gobernación

los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 2612.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a la partida Personal del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once.

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente 1º, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa –  
Dr. Sergio ROLDAN ARRIETA, Prosecretario, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.

**EXPEDIENTE N° 13215/11.**

SANTA ROSA, 25 de noviembre de 2011

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**LEY N° 2647: APROBANDO CARTA DE INTENCIÓN MARCO -SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE. ESTACIÓN DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN-SUSCRIPTOS ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE "SATVD-T"**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º.-** Apruébanse la Carta de Intención Marco - Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre. Estación de Transmisión y Recepción y el Convenio de Concesión Gratuita de Uso con sus anexos I y II, suscriptos con fecha 12 de enero de 2011, entre la provincia de La Pampa y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación en el marco del Plan Estratégico del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre "SATVD-T", que tienen por objeto la implementación, desarrollo e instalación de la planta de transmisión del "SATVD- T" y la concesión de uso gratuita a favor del Ministerio citado, de la parte necesaria del inmueble Nomenclatura Catastral : Ejido 047, Circunscripción 03, Radio V, Quinta 001, Parcela 2, de propiedad de la Provincia, para dichos fines. Los mismos forman parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete del mes de noviembre de dos mil once.

Dra. María Josefina DIAZ, Vice-Presidenta 2º, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.

**CARTA DE INTENCIÓN MARCO**

**SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL  
TERRESTRE ESTACIÓN DE TRANSMISIÓN Y  
RECEPCIÓN**

Entre la PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Sr. Gobernador, CPN. Oscar Mario JORGE, en adelante la "PROVINCIA"; y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y

**DECRETO N° 2595/11**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa –  
C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Hacienda y Finanzas

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:** 25 de noviembre de 2011

Registrada la presente Ley bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (2646).

Raúl Eduardo ORTÍZ, Secretario General de la Gobernación.

SERVICIOS, representado en este acto por el Señor Ministro, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, en adelante el "MINISTERIO".

El Señor Coordinador General, Licenciado Osvaldo NEMIROVSCI y el Señor Secretario Ejecutivo, Licenciado

Luis Alberto VITULLO, ambos del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, en adelante "CONSEJO ASESOR", suscriben la presente y se notifican de su contenido, todas las mencionadas anteriormente, en adelante y en forma conjunta, "LAS PARTES" .

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1.148 de fecha 31 de agosto de 2009 se creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, en adelante "SATVD-T", basado en el estándar denominado ISDB-T - Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial - el cual consiste en un conjunto de patrones tecnológicos a ser adoptados para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres, radiodifusión de imágenes y sonido.

Que el citado Decreto creó el "CONSEJO ASESOR" del "SATVD-T", actuante en la órbita del "MINISTERIO", cuyo objetivo es asesorar en la consecución de los objetivos del mencionado Sistema.

Que dicho "CONSEJO ASESOR" esta presidido por el Titular del "MINISTERIO".

Que mediante la Resolución N° 1.785, de fecha 18 de septiembre de 2009 del Registro del "MINISTERIO", se aprobó el ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.

Que, en el marco del Plan Estratégico del "SATVD- T" y a los fines de su implementación, ante la necesidad de instalar el equipamiento necesario para la transmisión y repetición en cada provincia y municipio por parte del "CONSEJO ASESOR", resulta necesario disponer de terrenos donde se instalará el mismo.

Que a los fines de efectuar los análisis preliminares necesarios por parte de los organismos técnicos competentes, resultaría estratégico relevar el/los terreno/s cuya titularidad corresponde a la "PROVINCIA".

Que del resultado final de los análisis anteriormente citados, se delimitarán las porciones de terrenos necesarias para cumplir con el emplazamiento de las estaciones de transmisión y recepción; posteriormente se confeccionará y suscribirá, en forma subsidiaria a la presente, un "CONVENIO DE CONCESIÓN GRATUITA DE USO", en adelante el "CONVENIO", y/o el instrumento jurídico que las "PARTES" estimen pertinente.

En virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" convienen en celebrar la presente CARTA DE INTENCIÓN MARCO, en adelante la "CARTA DE INTENCIÓN", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

Las "PARTES" acuerdan analizar la factibilidad del uso de/los terreno/s cuya titularidad corresponde a la "PROVINCIA", a fin de realizar la implementación, desarrollo e instalación de la planta de transmisión del "SATVD-T", el mástil y sus correspondientes riendas y anclajes, a través de los organismos que el "MINISTERIO" establezca a tal efecto.

Sin perjuicio de lo expuesto, el "MINISTERIO" podrá solicitar la incorporación de otros terrenos, distintos y/o complementarios.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO PRECARIO DE USO**

La "PROVINCIA" otorgará al "MINISTERIO" y/o a quién éste designe al efecto, la tenencia precaria del terreno seleccionado a los fines establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA hasta tanto se suscriba el "CONVENIO" y/o el instrumento jurídico que las "PARTES" estimen pertinente que Excepcionalmente, podrá convenirse la transferencia del predio al "MINISTERIO".

#### **CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN DEL INGRESO A LOS TERRENOS**

La "PROVINCIA" autoriza, temporalmente y hasta la firma del "CONVENIO" y/o del instrumento jurídico que las "PARTES" estimen pertinente, al "MINISTERIO" y/o a quién éste designe a tal efecto, a ingresar a los terrenos de la "PROVINCIA" a fin de realizar las tareas necesarias para delimitar el terreno y determinar la pertinencia de su uso a fin de instalar y realizar la implementación, desarrollo e instalación de la planta de transmisión del "SATVD- T", el mástil y sus correspondientes riendas y anclajes.

A los fines previstos en la presente, la "PROVINCIA" se compromete a permitir el libre acceso del personal y contratistas del "MINISTERIO" y/o de quién éste designe, al predio cuyo relevamiento se autoriza y a facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CONVENIO DE CONCESIÓN GRATUITA DE USO**

Una vez efectuada la evaluación técnica aludida, se confeccionará y suscribirá en forma subsidiaria un "CONVENIO" y/o el instrumento jurídico que las "PARTES" estimen pertinente, mediante el cual se delimitará el terreno necesario para cumplir con la implementación, desarrollo e instalación de la planta de transmisión del "SATVD- T", el mástil y sus correspondientes riendas y anclajes.

A tal fin, las "PARTES" realizarán sus mejores esfuerzos para lograr la suscripción del instrumento precitado en donde se establecerán las coordenadas georeferenciadas y

el detalle del terreno requerido así como la obra civil a realizarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ADDENDA**

Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en la presente "CARTA DE INTENCIÓN", sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ADDENDAS

COMPLEMENTARIAS a suscribir por las "PARTES", siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIOS**

A los fines emergentes del presente "CONVENIO", el "MINISTERIO" y el "CONSEJO ASESOR" constituyen domicilio en Hipólito Irigoyen 250, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la "PROVINCIA" en Centro Cívico, Casa de Gobierno de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA.

En prueba de conformidad se suscribe el presente en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en BUENOS AIRES, a los 12 días del mes de enero de 2011.

Sr. Julio Miguel DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa -

Toman conocimiento del presente Secretario Ejecutivo del Consejo Asesor SATVD-T; Coordinador General del Consejo Asesor SATVD-T

#### **CONVENIO DE CONCESIÓN GRATUITA DE USO**

Entre la PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Señor Gobernador, CPN. Oscar Mario JORGE, en adelante la "PROVINCIA"; y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por el Señor Ministro, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, en adelante el "MINISTERIO".-

El Señor Coordinador General, Licenciado Osvaldo NEMIROVSCI y el Señor Secretario Ejecutivo, Licenciado Luis Alberto VITULLO, ambos del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, en adelante "CONSEJO ASESOR", suscriben la presente, se notifican de su contenido y prestan expresa conformidad, todas las mencionadas anteriormente, en adelante y en forma conjunta, las "PARTES".

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1.148 de fecha 31 de agosto de 2009 se creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, en adelante "SATVD-T", basado en el estándar denominado ISDB-T - Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial - el cual consiste en un conjunto de patrones tecnológicos a ser adoptados para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres, radiodifusión de imágenes y sonido.

Que el citado Decreto creó el "CONSEJO ASESOR" del "SATVD-T", actuante en la órbita del "MINISTERIO", cuyo objetivo es asesorar en la consecución de los objetivos del mencionado Sistema.

Que dicho "CONSEJO ASESOR" esta presidido por el Titular del "MINISTERIO".

Que mediante la Resolución N° 1.785, de fecha 18 de septiembre de 2009 del Registro del "MINISTERIO", se aprobó el ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.

Que a los fines de la implementación del "SATVD-T" y ante la necesidad de instalar el equipamiento necesario para la transmisión y repetición en cada provincia y municipio por parte del "CONSEJO ASESOR", en el marco del Plan Estratégico del "SATVD- T", resulta indispensable disponer del terreno donde se instalarán los mismos.

Que a tal fin, las "PARTES" han suscripto oportunamente una CARTA DE INTENCIÓN MARCO, en adelante la "CARTA DE INTENCIÓN", con el objeto de analizar la disponibilidad de terrenos así como su pertinencia técnica. Que de los análisis preliminares efectuados por los organismos técnicos competentes resultaría estratégico disponer de la parte material del terreno cuya titularidad corresponde a la "PROVINCIA", conforme el ANEXO I que forma parte integrante del presente.

En virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE CONCESIÓN GRATUITA DE USO, en adelante, el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La "PROVINCIA" confiere al "MINISTERIO" y éste así lo acepta, la concesión gratuita de la parte material necesaria (superficie, profundidad y altura) del inmueble cuya nomenclatura catastral es Ejido 047 Circo 03 Rad. V QTA 001 Par. 2 propiedad de la "PROVINCIA", con el objeto exclusivo y excluyente de realizar la implementación, desarrollo e instalación de la planta de transmisión del "SATVD-T", el mástil y sus correspondientes riendas y anclajes, conforme los establecido en el CLÁUSULA PRIMERA de la "CARTA DE INTENCIÓN" suscripta por las "PARTES". La superficie, límite perimetral y demás características correspondientes a las partes materiales del inmueble cuya concesión se otorga, surgen del ANEXO II. La PROVINCIA, acepta que las mismas podrán ser modificadas al momento del replanteo final en caso de ser necesario a fin de minimizar el impacto a las instalaciones existentes así como a las actividades del lugar y optimizar la implementación precitada.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La PROVINCIA autoriza expresamente al "MINISTERIO" a ceder o transferir total o parcialmente la realización de la implementación, desarrollo e instalación de la planta de transmisión del "SATVD- T", el mástil y sus correspondientes riendas y anclajes, a una empresa desarrolladora, en adelante la "DESARROLLADORA". A los fines previstos en el presente, la PROVINCIA se compromete a permitir el libre acceso del personal y contratistas del "MINISTERIO" y/o de la "DESARROLLADORA", al predio cuyo uso se autoriza y facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto.

**CLÁUSULA TERCERA:** En orden a la precisión del objeto definido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente "CONVENIO", con el fin de identificar y acordar

lineamientos y actividades mínimas obligatorias por parte del "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" en la parte material del predio cuya concesión gratuita de uso se otorga, y con independencia de otras que se pudieran desarrollar en el marco del presente, las partes convienen los siguientes puntos:

a) El "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" se obliga/n a destinar el predio, a tener como exclusiva finalidad la implementación, el desarrollo e instalación de la planta de transmisión del "SATVD- T", el mástil y sus correspondientes riendas y anclajes, quedándole prohibido darle un destino diferente o efectuar reformas o refacciones que no sean las necesarias para el desarrollo, instalación u optimización del servicio y/o la infraestructura precitada.

b) La "PROVINCIA" autoriza al "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" a realizar las construcciones, mejoras o modificaciones por sí o mediante convenios con terceros a los fines de la concreción del objeto del presente "CONVENIO".

c) Las habilitaciones de los servicios públicos existentes en el predio (agua, gas, electricidad, teléfono o cualquier otro que pueda implementarse), serán tramitadas ante las empresas prestatarias por el "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" - a su costa como titular responsable de los mismos. Asimismo, "LAS PARTES" dejan expresamente convenido que el pago de dichos servicios serán abonados por el "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" de conformidad a las determinaciones inherentes que emanen de los medidores correspondientes, sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno. Al extinguirse - por cualquier causa - el presente "CONVENIO", el predio concesionado deberá encontrarse con los correspondientes cortes de servicios de agua, gas, electricidad, teléfono y cualquier otro servicio suministrado, con su correspondiente libre deuda, que el "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" se obliga/n a entregar a la "PROVINCIA".

d) Serán solventados por el "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" todos los gastos por habilitación, aprobación de planos y pago de tasas, comprometiéndose la "PROVINCIA" a suscribir la documentación necesaria a los efectos de obtener los permisos, licencias y/o habilitaciones correspondientes.

e) El "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" asume/n además, la obligación de cumplir y hacer cumplir la legislación vigente y la que pudiera dictarse en la materia, sea de orden nacional, provincial y municipal, a cualquier otra persona física o jurídica que participe en la implementación, el desarrollo e instalación de la planta de transmisión del "SATVD-T", el mástil y sus correspondientes riendas y anclajes en el predio cuya concesión se otorga.

f) "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA", declara/n conocer y aceptar el estado de la parte material del predio a utilizar así como de las instalaciones (si hubieren) que le son concesionados.

**CLUSULA CUARTA:** La "PROVINCIA" resulta expresamente facultada por el "MINISTERIO" a inspeccionar el predio e instalaciones concesionados. A tal



fin, la "PROVINCIA" notificará fehacientemente con una antelación no menor a SIETE (7) días hábiles, a fin de que el "MINISTERIO" tome conocimiento y establezca las medidas conducentes a tal efecto. Dicho derecho no podrá ser obstruido en su ejercicio. La obstrucción o impedimento del ejercicio de este derecho de la "PROVINCIA" por parte del "MINISTERIO" constituirá causal suficiente de rescisión automática del presente, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno.

**CLÁUSULA QUINTA:** A los fines emergentes del presente "CONVENIO", la "PROVINCIA" declara y garantiza que cualquier desarrollo, actual o futuro, que se pudieran realizar en el predio no afectará la implementación, desarrollo e instalación de la planta de transmisión del "SATVD-T", el mástil y sus correspondientes riendas y anclajes así como su normal funcionamiento una vez operativa.

**CLÁUSULA SEXTA:** El "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" se obliga/n a contratar, a su costa, los seguros que correspondan en relación al desarrollo de las actividades en la parte material del predio concesionado en una compañía de reconocida solvencia en plaza y debidamente inscrita en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. La cobertura de dichos seguros deberá extenderse por el plazo de vigencia del presente y además deberá prever a la "PROVINCIA" como asegurado. Asimismo, el "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" se obliga/n a contratar - a su costa - un seguro por responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los terceros como consecuencia de la actividad que desarrollará en el predio concesionado. Ello, en una compañía de reconocida solvencia en plaza y debidamente inscrita en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Su póliza contendrá una cláusula mediante la cual la aseguradora desistirá expresamente a la acción y, también, al derecho de repetición contra la "PROVINCIA" para el supuesto en que abone el siniestro asegurado y extenderá su cobertura por el plazo de vigencia del presente. Las pólizas originales correspondientes se entregarán por el "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" a la "PROVINCIA" en el plazo de TREINTA (30) días corridos de aprobado este convenio por las autoridades competentes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Sin perjuicio del estricto cumplimiento de las obligaciones enunciadas precedentemente, el "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" se obliga/n a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributario-impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole -tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten aplicables como consecuencia de dicha actividad.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" asumirá/n -en forma exclusiva, los riesgos inherentes a la actividad que desarrollará en la parte material del predio cedido.

**CLÁUSULA NOVENA:** A los fines de la CLÁUSULA precedente, el "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" se obliga/n a mantener indemne a la "PROVINCIA", respecto a los reclamos, recursos,

demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pueden efectuarle a la "PROVINCIA" los empleados o personal que contrate el "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" o los terceros que contraten con ésta, para el desarrollo de la actividad que ejecutará el "MINISTERIO" y/o la "DESARROLLADORA" o cualquier otro tercero en virtud del presente.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Se deja expresa constancia que la concesión que se le otorga por este convenio al "MINISTERIO" es de carácter GRATUITO sin que corresponda contraprestación alguna por ningún concepto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Este convenio mantendrá su vigencia por el término de VEINTE (20) años a partir de la fecha de aprobación y suscripción, prorrogables por períodos sucesivos de DIEZ (10) años de común acuerdo entre las "PARTES".

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Las "PARTES" convienen, que la totalidad de las contingencias litigiosas que puedan derivárseles de este convenio, las someterán a los Tribunales Federales competentes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, sólo resultarán válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en la CLÁUSULA siguiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** A los fines emergentes del presente "CONVENIO", el "MINISTERIO" y el "CONSEJO ASESOR" constituyen domicilio en Hipólito Irigoyen 250, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la "PROVINCIA" en Centro Cívico, Casa de Gobierno, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de LA PAMPA.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los DOCE (12) días del mes de ENERO de 2011.

Sr. Julio Miguel DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa -

Toman conocimiento del presente Secretario Ejecutivo del consejo Asesor SATVD-T; Coordinador General del Consejo Asesor SATVD-T

#### ANEXO I

Provincia de La Pampa Ministerio de Hacienda y Finanzas  
Dirección Gral. de Catastro

\* \* INFORME CA T ASTRAL \* \*

Partida: 659.014

Nomenclatura Catastral:

EJIDO CIRC. RAD. QTA. PAR.

047 03 v 001 2

Desgravación total urbano

Superficie: has 19 as 80 cs 93

Puntaje Revalúo Gral. 1975:

Tierra: 4,95 Mejoras: 0,04 Total: 4,99

Valuación Fiscal Año 2011 Pesos:

Valor Tierra: 25.460,22 Valor Mejoras: 239,11

Total: 25.699,33  
 Denominación del Titular  
 PROV DE LA PAMPA  
 Reg. Propiedad: Sec.: II Mat.: 8463 Nro. Ent.: 3716/70  
 Documento 510000000 Derecho PROP Parti 100,00%

NOTA: EL VALOR FISCAL CORRESPONDIENTE A MEJORAS SE ENCUENTRA SUJETO A REVISION.

EL PRESENTE INFORME NO ES APTO PARA LIQUIDAR IMPUESTOS, SOLICITAR INSCRIPCIONES NI SER PRESENTADO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, DEBIENDO REQUERIRSE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO CATASTRAL.  
 Emitido: 07/01/2011

Agrim. HORACIO F. MAZZAFERRO  
 DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

EXPEDIENTE N° 13650/11

**LEY N° 2649: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N° 2592- (MODIFICATORIA DE LA LEY 1830 ORGÁNICA DE FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS)**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
 SANCIONA CON FUERZA DE  
 LEY:**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 14 de la Ley 2592, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 14.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir del día 31 de diciembre de 2012.”

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador, Presidente Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa – Lic. Pablo

Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 13775/11

Santa Rosa, 5 de diciembre 2011

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 2609/11**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. César Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:** 5 de diciembre de 2011

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (2647).

Raúl Eduardo ORTÍZ, Secretario General de la Gobernación

Santa Rosa, 5 de diciembre de 2011

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 2610/11**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Dr. César Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:** 5 de Diciembre de 2011

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (2649)

Raúl Eduardo ORTÍZ, Secretario General de la Gobernación

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 2820 -7-XII-11- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2011, a la docente María Concepción MARRON, DNI N° 11.137.569, Clase 1954, a los cargos titulares de Asistente Educacional, turno mañana, en la Escuela Especial N° 2 y turno tarde en el Centro de Apoyo Escolar Santa Rosa, ambos establecimientos de Santa Rosa, con encuadre en

el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2821 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2011 al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Aldo Elbio CONTRERA - D.N.I. N° M 10.919.642 -

Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2822 -7-XII-11- Art. 1º.-** Otórgase, a partir de la fecha del presente decreto, un Adicional Especial por Función de Jefe de Brigada, equivalente al 20% de la asignación de la Categoría 1 -Ley N° 643- al agente Categoría 15- Rama Servicios Generales (Ley N° 643)-, Juan Oscar LAGOS (DNI. N° 24.627.400 - Clase 1976), y del 15% de la Categoría 1 - Ley N° 643-, correspondiente a la función de Jefe de Cuadrilla, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales (Ley N° 643)-, Juan José EMAUDI (DNI. N° 26.727.694 -Clase 1978), dependientes de la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, con encuadre legal en los artículos 24 inciso g) y 34 incisos b) y c) de la Ley N° 2411 - Estatuto para el Personal Operativo de Defensa Civil.-

**Decreto N° 2823 -7-XII-11- Art. 1º.-** Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto, la bonificación por Semana no Calendaria, 28% de sus remuneraciones, prevista en el Artículo 50 del Inciso I) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, al agente Categoría 11 - Afiliado N° 67812 -Legajo 75949, Mario Alberto FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.960.256, dependiente de la Administración Provincial de Energía.-

**Decreto N° 2824 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 31 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- María Ester LARA -L.C. N° 4.727.125 -Clase 1944 perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2825 -7-XII-11- Art. 1º.-** Reconocer el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, al agente contratado equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Santiago Guido ANSELMÍ - D.N.I. N° 25.652.144 - Clase 1976-, por el periodo comprendido entre el 17 de septiembre del 2010 y el 15 de agosto del 2011, y en consecuencia, páguese al referido agente la suma de \$ 4.034,98 con cargo a la Jurisdicción X - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 – Sección 1 - PP . 10 - pp. 02 - SP. 00 - CL. 00 - SCL. 000 - C. 9 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 2826 -7-XII-11- Art. 1º.-** Habilitación de Sueldos, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la agente contratada por artículo 6º - Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Julieta Estefanía PIACENZA -DNI. N° 33.260.870 -Clase 1987-, la suma de \$ 699,27, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 Cuenta 0

-Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp-02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente, en concepto de Adicional por Actividad Crítica previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según Decreto N° 348/97-, por los periodos comprendidos entre el 15 de julio y el 3 de agosto de 2010 y entre el 13 de septiembre y el 1 de noviembre de 2010.-

**Decreto N° 2827 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2011, a la docente Zulma Gladis SEIBEL, DNI N° 11.866.393, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado de la Escuela Hogar N° 98 de Gobernador Duval, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2828 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del 13 de abril de 2011, al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Francisco Emilio ANDINO -D.N.I. N° 10.614.551 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Decreto N° 2829 -7-XII-11- Art. 1º.-** Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes usufructuada por el Subdirector General del Centro Cívico de General Pico, Señor Marcelo Ricardo GARCIA MOSMANN (D.N.I. N° 22.074.822 - Clase 1971) durante el periodo comprendido desde el 18 al 22 de julio de 2011, encuadra en lo previsto por el artículo 81 inciso 5) primer párrafo de la Constitución de la Provincia de La Pampa.-

**Decreto N° 2830 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de julio de 2011, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Eladia Nilda BELOQUI-L.C. N° 6.632.519 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2831 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 16 de abril de 2011, a la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Zulema Andrea GARCIA – D.N.I N° 12.806.352 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

**Decreto N° 2832 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011, al Consejo Provincial de la Mujer, a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa) Escalafón Municipal conforme a la Ley N° 643-, Leandra Zoraya HERNANDEZ -D.N.I. N° 22.418.727-Clase 1972, perteneciente a la Municipalidad de Guatraché.-

**Decreto N° 2833 -7-XII-11- Art. 1º.-** Habilitación de Sueldos, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la agente contratada por artículo 6º - Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 15 - Rama Enfermería - Graciela Beatriz BRAVO -DNI. N° 13.829.542 - Clase 1960, la suma de \$ 1.224,21, con cargo a la

Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp. 02 - SP. 00 -CL. 00 -SCL.000 -C. 9 del Presupuesto vigente, en concepto de Adicional por Actividad Crítica previsto en el Artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según Decreto N° 348/97-, por cumplir funciones en el Servicio de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 7 de junio de 2010.-

**Decreto N° 2834 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del día 1 de julio de 2011 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al Agente, Categoría 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Ignacio ECHEGARAY L.E. N° M 7.367.028 - Clase 1947, Legajo N° 7434 - Afiliado N° 32914, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

**Decreto N° 2835 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 3 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Catalina MATEOS -L.C. N° 4.738.657 :-Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2836 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 23 de junio de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Dorila LEDESMA -D.N.I. N° F 4.879.822 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2837 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del día 1 de setiembre de 2011 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente, Categoría 9 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Ana María ONGARO D.N.I. N° F 5.970.244 - Clase 1948, Legajo N° 7666 - Afiliado N° 33207, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

**Decreto N° 2838 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2011, a la docente Clotilde Alicia LAVIN, LC N° 6.664.721, Clase 1951, a los cargos titulares de Profesora de Química I: 4 horas cátedra 1° I; 4 horas cátedra 1° II; 4 horas cátedra 1° III -Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones- 4 horas cátedra 2° I; 4 horas cátedra 2° II; 4 horas cátedra 2° III - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales- en el Colegio Secundario "República de El Salvador"; Química y su Aplicación: 4 horas cátedra 3° I; 4 horas cátedra 3° II - Modalidad Ciencias Naturales-; Química 1: 4 horas cátedra 2° I -Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales-, ambas de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2839 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2011 a la agente

Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor con Dedicación Exclusiva) -Ley. N° 1279- Beatriz Cristina BAUDRACCO -D.N.I. N° 12.152.764 -Clase 1956, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2840 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- María Jimena CIERI -D.N.I. N° 27.461.100 -Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Salud con la misma, a partir del 1 de abril de 2011 exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2841 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de setiembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Alda Ester LUPARDO -D.N.I. N° F 5.192.535 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2842 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de setiembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Susana Emilia KNUDTSEN -D.N.I. N° 10.269.327 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2843 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 4 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Esmeralda Esther HEREDIA -L.C. N° 5.861.823 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2844 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de setiembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Isabel GAUTE -D.N.I. N° F 5.152.921 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2845 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2011, a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alicia ROGGERO -L.C. N° 5.972.484 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y

Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 173 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

**Decreto N° 2846 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Osvaldo Nery GALANT - D.N.I. N° 11.699.977 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2847 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 29 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Sara Alicia NIZ - L.C. N° 5.338.415 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2848 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 19 de julio de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- María Esther Sofía DELBONO -D.N.I. N° F 4.610.515 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2849 -7-XII-11- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 10 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Estela María RODRIGUEZ D.N.I. N° 14.953.389 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 6 de octubre de 2010, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

**Decreto N° 2850 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 24 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Rosa Inés FERNANDEZ -D.N.I. N° F 5.241.611 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2851 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de enero de 2011, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley N° 1279 Rodolfo Ángel SALVETTI -D.N.I. N° M 7.359.130-Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 177 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

**Decreto N° 2852 -7-XII-11- Art. 1º.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de General Acha, la suma de \$44.989,30, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del "Programa de Participación Comunitaria".- (S/Expte.N° 9351/11)

**Decreto N° 2853 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 12 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- María Ángela WAIMAN -D.N.I. N° F 4.432.816 -Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2854 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643 Dominga PONCE -L.C. N° 4.408.443 -Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2855 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2011, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Ángela Nicasia FARIAS -D.N.I. N° F 4.594.450 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2856 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2011, a la docente Mirta Alicia GLASMAN DOMINGUEZ, DNI N 10.269.024, Clase 1952, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana y tarde- en la Escuela N° 143, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2857 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2011, a la docente Silvia Marta CORTESE, DNI N° F 4.727.186, Clase 1949, al cargo titular de Maestro de Grado en la Escuela N° 258, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2858 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del 31 de diciembre de 2010, al docente Roberto BLAZQUEZ, DNI N° 16.960.310, en el cargo de Profesor Interino en 4 horas cátedra y 8 horas cátedra titulares en el Colegio Secundario "Provincia de La Pampa"; 18 horas cátedra titulares en el Instituto Secundario Comercial Nocturno 1° de Mayo y 4 horas cátedra titulares en el Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", todos establecimientos educativos de Santa Rosa.-

**Decreto N° 2859 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2011, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elda Noemí BERTOLÉ -L.C. N° 5.644.705 -Clase. 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2860 -7-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2011, a la docente Ana Alicia SOMOZA, D.N.I N° 11.405.868, Clase 1954, al cargo titular de Maestro de Sección -Nivel Inicial- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 1, de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias

**Decreto N° 2861 -7-XII-11- Art. 1º.-** Autorízase la acumulación de los cargos docentes que posee en el Colegio Secundario "Juana Paula Manso" de la ciudad de Santa Rosa y en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 10) al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Javier Antonio VILLALBA-D.N.I. N° 20.107.439 -Clase 1968-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Decreto N° 2862 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 5 de julio de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Marina Josefina AVELLA -D.N.I. N° F 6.034.625 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2863 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2011, a la docente Lilia del Carmen FERNANDEZ, DNI N° 11.242.620, Clase 1954, al cargo titular de Profesora de Inglés I: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 1º II -Modalidad Ciencias Naturales-; 3 horas cátedra 1º I -Modalidad. Humanidades y Ciencias Sociales-; Inglés II: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II -Modalidad Ciencias Naturales-; 3 horas cátedra 2º I -Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales-; Inglés III: 3 horas cátedra 3º I -Modalidad Ciencias Naturales-; 3 horas cátedra 3º I -Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales del Colegio Secundario "Juan Humberto Morán" de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2864 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2011, a la docente Graciela Alicia CUFRE, D.N.I. N° 11.791.869, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turnos mañana y tarde- en la Escuela N° 248 de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2865 -7-XII-11- Art. 1º.-** Confirmase a partir del día 11 de junio de 2011 en el grado de Oficial Inspector de Policía -Cuerpo Profesional-, al ciudadano

Luis Alberto OBIETA, D.N.I. N° 12.351.093, Clase 1956, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 2866 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 5 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Gladis Esther MAURINO -L.C. N° 4.728.412 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2867 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2011, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mirtha Nilda FIGUEROA -L.C. N° 6.353.168 -Clase 1950- perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2868 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 22 de julio de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Elvira María GIACOBONE -L.C. N° 6.632.950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2869 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 26 de Julio de 2011, la renuncia del agente Categoría S-3, Clase XIV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Humberto Martín AGUILERA (D.N.I. N° M 6.816.660 - Clase 1946) Legajo N° 1598-Afiliado N° 19189, perteneciente a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien se acogerá a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, optando el renunciante por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° 934.-

**Decreto N° 2870 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2011, a la docente Noemí Esther ANTOCI, L.C. N° 5.970.323, Clase 1949, al cargo titular de Maestra de Grado en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 7) de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2871 -7-XII-11- Art. 1º.-** Hacer lugar al reclamo administrativo formulado por la agente María Angélica LUCERO, sustanciado en los autos caratulados: "CONTADURÍA GENERAL -S/RECLAMO ADMINISTRATIVO- LUCERO MARÍA ANGÉLICA" Expediente N° 2382/10.-

**Decreto N° 2872 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2011, a la docente Dora Bergelina VALDEZ, D.N.I N° 11.114.233, Clase 1953, al cargo titular

de Maestra de Grado en la Escuela N° 258 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2873 -7-XII-11- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de junio de 2011, al docente Rubén Aditaro LEGUIZAMON DNI. N° 13.076.095, Clase 1.957, en el cargo titular de Maestro de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 7 de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2874 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2011, al docente Enrique Julio CERQUETTI, L.E N° M. 7.664.811, Clase 1950, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno tarde y vespertino- en la Escuela Agrotécnica de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2875 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2011, a la docente Silvia Isabel BARREIX, DNI. N° 11.128.615, Clase 1954, a los cargos titulares de Maestra de Grado en la Escuela N° 180 y Maestra de Especialidad: Educación Física: Recreación en los Jardines de Infantes Nucleados N° 6, ambos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2876 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2011, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Serafina Ercilia MAGALLANES -L.C. N° 6.503.626 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2877 -7-XII-11- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad de La Pampa y con tres (3) alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.-

**Art. 2°.-** Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de seis (6) meses.- (S/Expte. N° 3318/11).-

**Decreto N° 2878 -7-XII-11- Art. 1°** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad de La Pampa y con tres (3) alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.-

**Art. 2°.-** Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de seis (6) meses.- (S/Expte. N° 4068/11).-

**Decreto N° 2879 -7-XII-11- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de septiembre de 2011, a la docente Nora Susana GONZALEZ, D.N.I N° 12.806.566, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado de la Escuela N° 111, de General Pico, a los fines del retiro voluntario especial previsto en el artículo 6 bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

**Decreto N° 2880 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dése de baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2011, a la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mirta Esther FERNANDEZ -L.C. N° 6.284.364 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2881 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2011, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María RODRIGUEZ -D.N.I. N° F 4.842.607 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2882 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 12 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- María Mercedes GIGANTI -D.N.I. N° F 5.685.374 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2884 -7-XII-11- Art. 1°.-** Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, en la Ley N° 2114 y su Reglamentación Decreto N° 60/06 y en la Resolución 282/06 del Ministerio de la Producción, a la empresa SOCVA S.R.L. CUIT N° 30-71155789-6, con domicilio especial en calle Juan Bonnet N° 130 de la ciudad de Santa Rosa, en relación con su proyecto de reubicación e instalación de su empresa destinada a la fabricación de artículos de madera en el "Parque Industrial de Santa Rosa con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial".-

**Art. 2°.-** Prométase en venta a la empresa SOCVA S.R.L. el inmueble fiscal ubicado en el "Parque Industrial de Santa Rosa con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial", designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio s, Quinta 5, Parcela 11, Partida N° 741611, con una superficie de 4.250 m2, al precio total de \$ 4.250,00, suma que será abonada de contado al momento de suscribir el Contrato de Compraventa, mediante depósito a realizar en

la Cuenta N° 1 095/7 Provincia de La Pampa - Rentas Generales (artículo 13 inciso c) Ley N° 1534).-

**Art. 3°.-** Facúltase al señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs a suscribir el respectivo Contrato de Compraventa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 4°.-** La posesión del inmueble se otorgará a la empresa SOCVA S.R.L. al momento de suscribir el Contrato de Compraventa y la suscripción de la Escritura traslativa de Dominio se efectuará previa certificación de la Autoridad de Aplicación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 60/06.-

**Decreto N° 2886 -7-XII-11- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 3° del Decreto N° 1116/11 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 3°:** La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, deberá calcularse excluyendo el período comprendido entre los días 02 y 09 de Febrero de 2011, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos”.-

**Art. 2°.-** Apruébase la Addenda al Contrato de Redeterminación de Precios obrante a fojas 502 ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa Nicolás Construcciones, el día 25 de Octubre de 2011, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de LA Pampa.-

**Decreto N° 2887 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía José Luis ORTIZ, D.N.I. N° 17.999.392, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 2888 -7-XII-11- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2011, de la docente Adriana Edith ODDONE, D.N.I. N° 13.737.540, Clase 1959, al cargo titular de Profesora de Física I: 3 horas cátedra 3° II (turno nocturno) en el Colegio Nocturno Bachilleres “Héctor Ajax Guiñazu” y Física I: 4 horas cátedra 3° I (turno tarde) en el Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, ambos establecimientos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2889 -7-XII-11- Art. 1°.-** Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes usufructuada por el agente Categoría 8 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, Juan Carlos LOPEZ, (D.N.I. N° 14.253.708 - Clase 1961) durante los períodos comprendidos desde el 15 al 20 de febrero; del 9 al 23 de marzo y del 13 al 24 de junio de 2011, se encuadra en lo previsto por el artículo 135 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2891 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2011, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Ester del RIO -D.N.I. N° F 4.611.778 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2893 -7-XII-11- Art. 1°.-** Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Municipalidad de la localidad de Toay, al agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Oscar Daniel ZALAZAR -D.N.I. N° 21.035.631-Clase 1969, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

**Decreto N° 2895 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2011, a la docente Norma Ester PONTET, DNI N° 10.322.475, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 33 de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2897 -7-XII-11- Art. 1°.-** Impónese el nombre “El Renuevo” al Jardín de Infantes Nucleado N° 4 de Santa Rosa.-

**Decreto N° 2898 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Roberto Jesús GONZALEZ, D.N.I. N° 30.829.709, Clase 1984, encuadrada en el Artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Decreto N° 2899 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo de Policía Eduardo MUÑOZ, L.E M N° 7.364.396, Clase 1945, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 2900 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2011 al agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 Héctor Jorge GRACIANO -L.E. N° M 8.428.893 - Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 2901 -7-XII-11- Art. 1°.-** Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, a la firma ASCHERI Y CIA S.A.C.I.F.A.I. - CUIT N° 30-50336564-9, en relación con el proyecto de equipamiento de su planta industrial para la producción de fundición gris nodular y fabricación de aguadas y accesorios, ubicado en calle Viscardis N° 215 del “Parque de Producción, Comercio y Servicios de General Pico” (artículo 3° inciso c) de la Ley N° 1534). (S/Expte.N° 3088/10)



**Decreto N° 2902 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Eva Iris SANCHEZ -D.N.I. N° F 5.687.353 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2903 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Elba DEPARI- D.N.I. N° F 5.926.915 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2904 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2011, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279- Stella Maris PIZZICO- D.N.I. N° 11.648.705 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Decreto N° 2905 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de julio de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Norma LUBONES -D.N.I. N° F 4.851.330 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2906 -7-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2011, al docente Omar Miguel CARDONATTO, DNI N° 11.795.951, Clase 1955, al cargo titular de Profesor: Educación Física -Recreación- 3 horas cátedra 9º I; 3 horas cátedra 2º I (turno mañana); 3 horas cátedra 2º I (turno tarde) en el Colegio Secundario "Witralén"; Educación Física I: 3 horas cátedra 1º I -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6; Maestro de Especialidad: Educación Física -Recreación- turno mañana en la Escuela N° 222 y Maestro de Especialidad: Educación Física -Recreación- turno alternado en la Escuela Especial N° 7, todos los establecimientos de Realicó, con encuadre en el artículo 4 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2907 -7-XII-11- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Rentas a suscribir un Convenio de Recaudación de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos que cobra la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de La Producción, con los Clubes de Caza y Cooperadoras Policiales de la Provincia de La Pampa, que como Anexo forma parte del presente

Decreto, conforme a lo establecido por el artículo 14 del Código Fiscal (t.o. 2010).- (S/Expte. N° 9.888/11).-

**Decreto N° 2908 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdense pensiones por incapacidad por la suma de \$ 630,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 7003/11).-

**Decreto N° 2909 -7-XII-11- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$ 43.871,31, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 9730/11).-

**Decreto N° 2910 -7-XII-11- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Rancul la suma de \$60.122,49, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 12634/11).-

**Decreto N° 2911 -7-XII-11- Art. 1º.-** Transfírense a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex, la suma de \$44.142,22 destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Decidir entre Todos". (S/Expte. N° 10410/11).-

**Decreto N° 2912 -7-XII-11- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Quemu Quemu la suma de \$ 46.000,00 destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 12435/11)

**Decreto N° 2913 -7-XII-11- Art. 1º.-** Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE MACACHIN bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/ Expte. N° 5927/11)

**Decreto N° 2914 -7-XII-11- Art. 1º.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera a Aguas del Colorado SAPEM, la suma de \$ 6.000.000.

**Decreto N° 2915 -7-XII-11- Art. 1º.-** Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN CLUB COCHICÓ, domicilio en la localidad de Victorica, número de matrícula 106, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/ Expte. N° 8918/11)

**Decreto N° 2916 -7-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado en el Expediente N° 12876/11, y Convenio obrante a fojas 11, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Rolón por el cual se destina un aporte no reintegrable por la suma de \$300.000,00, destinado a la obra "Segunda Etapa Construcción Salón de Usos Múltiples".

**Decreto N° 2917 -7-XII-11- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) con sede en la ciudad de General Pico, la suma de \$ 200.000,00, que serán destinados a financiar parcialmente la ampliación y adecuación del Centro de Reproducción y transferencia de Biotecnología en Ovinos y Caprinos, en el marco de la Resolución N° 878/11 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.-

**Decreto N° 2918 -7-XII-11- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) con sede en la ciudad de Santa Rosa, la suma de \$ 152.000,00 en el marco del Convenio de Aportes N° 624/10 suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, aprobado por Ley N° 2635, destinado a financiar el Proyecto de Desarrollo Hortícola para la ampliación de la Unidad Demostrativa de Producción Hortícola propiedad de la mencionada Institución Educativa ubicada sobre la Ruta Nacional N° 35 de esta ciudad.

**Decreto N° 2919 -7-XII-11- Art. 1°.-** Ratifícase el Convenio suscripto el día 2 de agosto de 2011, entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y la Provincia de La Pampa representada por el Ministerio de la Producción, mediante el cual el organismo nacional asignará a la autoridad local de aplicación, en carácter de aporte no reintegrable, la suma de \$ 869.565,00 destinado a dar cumplimiento con el objetivo del Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos, contemplado en el artículo 12 de la Ley Nacional N° 26331, el que forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 2921 -7-XII-11- Art. 1°.-** Impónese el nombre "AMUYEN" al Jardín de Infantes Nucleado N° 7 de Santa Rosa.-

**Decreto N° 2922 -7-XII-11- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de Macachín -012-5-, la suma total de \$ 300.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible-, destinados a la pavimentación de tres calles de la localidad, que serán financiadas con recursos provenientes del "Fondo Federal Solidario" instituido por la Ley N° 2477.

**Decreto N° 2923 -7-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Centro Asistencial de Villa Parque - Santillán", inscripta en el

Registro de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo matrícula N° 2049 según Resolución N° 192/11 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento de dicha Institución.

**Decreto N° 2925 -7-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5287/11 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACION DEL PROSEDEC EN LA MUNICIPALIDAD DE TOAY", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 26.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir a la Municipalidad de Toay, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 191.386,00, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula cuarta del Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para la instalación domiciliaria de la red cloacal de dicha localidad, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 2926 -7-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 8674/11 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACION DE PROPAYS A LA COMISION DE FOMENTO LA REFORMA", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 29.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de \$ 169.901,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 2927 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 630,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Margarita Azucena VARAS, Documento Nacional de Identidad N° 11.137.493, CUIL: 27-11137493-2, de la ciudad de Santa Rosa.

**Decreto N° 2928 -7-XII-11- Art. 1°.-** Dése de baja por Fallecimiento al Sargento de Policía Carlos Roberto

SAAVEDRA, DNI N° 16.190.421, Clase 1963, a partir del día 6 de agosto de 2011, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Decreto N° 2929 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Cristian Aurelio GOMEZ, D.N.I. N° 28.515.169, Clase 1980, encuadrada en el Artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034; teniéndose en cuenta para el presente caso lo estatuido en la última parte del artículo 77 del texto legal enunciado precedentemente.-

**Decreto N° 2930 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Silvia Patricia HERRERA -D.N.I. N° 22.859.705 -Clase 1972-, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario, Hospitalario y Adicional por Prestaciones Nivel III (código I). La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 2931 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase lo Actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 61/08 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad en el Expediente N° 3844/08 caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD S/ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL DESEMPEÑO DEL AGENTE RODOLFO CARRIPILON".

**Art. 2º:** Declárase Cesante a partir del presente Decreto, al agente Rodolfo CARRIPILON, D.N.I. N° 7.367.087, Legajo N° 67150, Afiliado N° 69868, Agente Ley N° 2343, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y conforme la sanción prevista en el artículo 127 inciso d) del Anexo I del Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido, en virtud de las previsiones del artículo 131 inciso f) de la mencionada norma legal.

**Decreto N° 2932 -7-XII-11- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente permanente Categoría 10 -Rama Profesional, con 32,30 horas semanales de labor-, **Lorena Andrea ALEJO** - D.N.I. N° 22.176.311 - Clase 1971-, Afiliada N° 55274 - Legajo N° 27880, por cumplir funciones en el Servicio de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 8 de agosto del 2011 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 2933 -7-XII-11- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por

Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional, con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Silvana Fabiana ROMAN - D.N.I. N° 23.405.011 - Clase 1973-, Afiliada N° 77000 - Legajo N° 92880, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 9 de agosto del 2011 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 2934 -7-XII-11- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 ( texto dado por el artículo 1º de la Ley N° 2171), al agente permanente Categoría 10 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Néstor Eduardo KLUNDT - D.N.I. N° 20.106.325 -Clase 1968- Afiliado N° 42374- Legajo N° 13085, dependiente del Depósito Central de Medicamentos.

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 25 de agosto de 2011 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Riesgo Hospitalario al agente mencionado en el artículo anterior.

**Decreto N° 2935 -7-XII-11- Art. 1º.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Carola Alejandra ALCALA. D.N.I. N° 27.491.648 - Clase 1979-, por el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2010 y el 15 de agosto del 2011 y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de 3.667,78, con cargo a la Jurisdicción X - Unidad de Organización 10 Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP . 10 - pp. 02 - SP. 00 - CL. 00 - SCL. 000 - C. 9 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2936 -7-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2011, a la docente Zulma Miryam CANADE, DNI N° 11.733.572, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Sección -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 8, de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2937 -7-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2011, a la docente María del Carmen AIME, DNI N° 11.168.101, Clase 1954, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde-, en el Colegio Secundario "Zampieri y Quagliini", de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2938 -7-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2011, a la docente Gladys María BATTISTON, DNI N° 11.670.221, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 25 y Auxiliar Docente -turno mañana- del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", ambos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2939 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Oscar Bartolome MOLINA -D.N.I. N° 13.191.110 - Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2940 -7-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2011, a la docente María del Carmen RENE, D.N.I. N° 11.860.359, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado de la Escuela N° 206, Jornada Completa, de Cereales, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2941 -7-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 22 de septiembre de 2011, al docente Carlos Francisco ROSSI, DNI N° M 7.354.133, Clase 1939, a los cargos titulares de Profesor: Ciencias Biológicas: 3 horas cátedra 9º 5ª; 3 horas cátedra 9º 4ª (turno tarde) en el Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini"; Profesor: Biología: 3 horas cátedra 2º I (turno mañana) y 3 horas cátedra 2º I (turno tarde) en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, ambos establecimientos de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2942 -7-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 30 de septiembre de 2011, a la docente Lucía Amelia FABRES, D.N.I. N° F 6.374.360, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Grado de la Escuela N° 143, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2943 -7-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2011, de la docente Diana MAXENTI, D.N.I. N° 17.352.347, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora de Lengua y Literatura I: 4 horas cátedra en 1º I y Lengua y Literatura III: 3 horas cátedra en 3º I -turno tarde- en el Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de Villa Mirasol, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2944 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 6 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643 Carlos Osvaldo MUÑOZ -D.N.I. N° M

7.364.159 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2945 -7-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 20 de septiembre de 2011, al docente Gerónimo Luis VARGAS, DNI N° 11.831.752, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica - turno mañana- y Bibliotecario -turno tarde-, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8, de Telén, con encuadre en el Artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 2946 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Alberto Raúl CANCIANI -D.N.I. N° 10.919.607 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Decreto N° 2947 -7-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2011, a la docente Etel Noemí BORTIRI, L.C N° 6.353.154, Clase 1950, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Taller de la Escuela N° 217 -Jornada Completa-, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2948 -7-XII-11- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente al Ministerio de Cultura y Educación, Lucas Manuel ALVAREZ -D.N.I. N° 28.659.842 -Clase 1981-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, en el Departamento Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Educación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

**Decreto N° 2949 -7-XII-11- Art. 1º.-** Reconócese el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Alejandro Agustín GODOY, DNI. N° 26.653.363, Clase 1978, Afiliado N° 58.781, Legajo N° 37.150, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, adscripto a la Subsecretaría de Salud mediante Resolución N° 2152/08 y Resoluciones Conjuntas N° 523/09, 206/11 y 754/11, por el período comprendido entre el 22 de septiembre de 2008 y el 15 de agosto de 2011 y en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 4.243,36 con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp.01 -SP. 00 -CL.00 - SCL. 000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 2950 -7-XII-11- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N°

1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada equiparada a la categoría 15 (Rama enfermería) Ley N° 1279, Ivana Jéssica MONTENEGRO, DNI. N° 26.854.374, Clase 1979, Afiliado N° 76.953, Legajo N° 95.084, por cumplir funciones en el Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.-

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 16 de junio de 2011 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

**Decreto N° 2951 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 15 de septiembre de 2011, la renuncia, presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) –Ley 643- Marta Amelia GUTIERREZ – D.N.I. N° F 6.503.689 –Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2952 -7-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, convocado mediante la Resolución N° 403/11 del Ministerio de la Producción.-

**Art. 2°.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Luis Alberto POSADAS, DNI N° 26.727.869, Clase 1.978, Afiliado N° 66239, Legajo N° 60199, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

**Decreto N° 2953 -7-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, convocado mediante la Resolución N° 405/11 del Ministerio de la Producción.-

**Art. 2°.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Marcos Antonio RODRIGUEZ, 9DNI N° 28.659.803, Clase 1081, Afiliado N° 67706, Legajo N° 64487, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

**Decreto N° 2954 -7-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase la Documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente administrativo N° 5530/11 –caratulado- “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA- S/ IMPLEMENCIÓN DE PROPAYS A LA COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y PROVISIÓN DE QUEMÚ QUEMÚ LIMITADA”, y en consecuencia facultase al Señor Administrador Provincial del Agua para

que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, Suscriba el Convenio obrante de fojas 82.-

**Decreto N° 2955 -7-XII-11- Art. 1°.-** Promuévase a la agente categoría 10 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley N° 1279-Fernanda Beatriz CARRIZO- D.N.I. N° 10.056.823 –Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 19 de abril de 2011, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 –texto vigente.-

**Decreto N° 2956 -7-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/27 del Expediente N° 7689/11 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 155/11, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Jardín de Infantes Nucleados N° 5, ubicado en la calle Padre F.M. Donati y Aconcagua de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.- (S/Expte.N° 7689/11)

**Decreto N° 2957 -7-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación de Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 36/54 del Expediente N° 11175/11 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 171/11, para la contratación del Servicio de traslado de alumnos que residen en el Barrio Escondido, Barrio Las Artes, en zona del Relleno Sanitario, en el Asentamiento “Nuevo Amanecer”, Barrio Los Hornos, entre otros de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art.2°.-** La apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.- (S/Expte.N° 11175/11)

**Decreto N° 2958 -7-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 103/11, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo a detalle. (S/Expte. N° 5572/11)

**Decreto N° 2959 -7-XII-11- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 37/48 del Expediente N° 10060/11 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 48/11, para la adquisición de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las Plantas de Oxígeno dependientes del Ministerio de Salud.-

Art.2º.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.- (S/Expte. N° 10060/11)

**Decreto N° 2960 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 33/40 del Expediente N° 7588/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 123/11, para la provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Governador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo. (S/Expte. N° 7588/11)

**Decreto N° 2961 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/25 del Expediente N° 11611/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 172/11, para la contratación de la prestación del servicio de limpieza de las oficinas de la Dirección General de Casa de La Pampa, sitas en Suipacha N° 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (S/Expte. N° 11611/1)

**Decreto N° 2962 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 10/19 del Expediente N° 12594/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 178/11, para la contratación de un Servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación de la Dirección General de Rentas.

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.- (S/Expte. N° 12594/11)

**Decreto N° 2963 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Técnicas y Particulares y Proyecto Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 26/35 del Expediente N° 10758/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 173/11, para la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas del Ministerio de Bienestar Social, ubicadas en calles Pellegrini y Quintana de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y

Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo. (S/Expte. N° 10758/11)

**Decreto N° 2964 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 78/85 del Expediente N° 1501/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 19/11, que tiene por objeto ofrecer en arrendamiento el inmueble rural "La Benjamina" propiedad del Estado Provincial.

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo. (S/Expte. N° 2964)

**Decreto N° 2965 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 16/24 del Expediente N° 7591/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 129/11, para la provisión de pollos destinado al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Governador Centeno", quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo. (S/Expte. N° 7591/11)

**Decreto N° 2966 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 16/24 del Expediente N° 7590/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 122/11, para la provisión de frutas, verduras y hortalizas destinada al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Governador Centeno" de la ciudad de General Pico.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 2967 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Marta Mabel WETH, Documento Nacional de Identidad N° 12.608.179, CUIL: 27-12608179-6, de la ciudad de Santa Rosa.

**Decreto N° 2968 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Elsa Juana CORDOBA, Documento Nacional de Identidad N° 22.527.032, CUIL: 27-22527032-0, de la ciudad de Santa Rosa.

**Decreto N° 2969 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 630,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Patricia Noemí ROCHA, Documento Nacional de Identidad N° 14.268.920, CUIL: 27-14268920-6, de la ciudad de Santa Rosa.

**Decreto N° 2970 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 630,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Carlos Miguel MORIENA, Documento Nacional de Identidad N° 12.329.172, CUIL: 20-12329172-8, de la localidad de Eduardo Castex.

**Decreto N° 2971 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 630,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Pascual POBLET, Documento Nacional de Identidad N° M 7.367.336, CUIL: 20-07367336-5, de la localidad de Luan Toro.

**Decreto N° 2972 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Mario Oscar MILLER, Documento Nacional de Identidad N° 13.415.214, CUIL: 20-134152142, de la localidad de Macachín.

**Decreto N° 2973 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate pensiones por incapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 5048/11)

**Decreto N° 2974 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate pensiones por incapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 4828/11)

**Decreto N° 2975 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora María Teresa OLIVERA, Documento Nacional de Identidad N° 10.178.121, CUIL: 27-10178121-1, de la ciudad de General Pico.

**Decreto N° 2976 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Andrea Ramona PAZ, Documento Nacional de Identidad N° 30.225.034, CUIL: 27-30225034-6, de la ciudad de General Pico.

**Decreto N° 2977 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 630,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Justo LAGUNA, Documento Nacional de Identidad N° 10.647.072, CUIL: 20-10647072-4, de la ciudad de General Pico.

**Decreto N° 2978 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Daniela Paola ALONSO, Documento Nacional de Identidad N° 31.192.654, CUIL: 27-31192654-9, de la ciudad de General Pico.

**Decreto N° 2979 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Julio Cesar DIANDA, Documento Nacional de Identidad N° 11.701.908, CUIL: 20-11701908-0, de la ciudad de Santa Rosa.

**Decreto N° 2980 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Gerardo Nazario CEBALLOS, Documento Nacional de Identidad N° 17.088.763, CUIL: 20-17088763-9, de la localidad de Alta Italia.

**Decreto N° 2981 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor José Enrique MATTEI, Documento Nacional de Identidad N° M 8.282.606, CUIL: 2008282606-9, de la ciudad de General Pico.

**Decreto N° 2982 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Luis Alberto CHIARAVIGLIO, Documento Nacional de Identidad N° 10.455.221, CUIL: 20-10455221-9, de la ciudad de General Pico.

**Decreto N° 2983 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Marcela Viviana GALVAN, Documento Nacional de Identidad N° 27.796.648, CUIL: 23-27796648-4, de la localidad de Trenel.-

**Decreto N° 2984 -7-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 630,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Juan Carlos LAGOS, Documento Nacional de

Identidad N° 14.229.030, CUIL: 20-14229030-9, de la localidad de Telén.

**Decreto N° 2985 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del señor Ricardo Sebastián HERNER, Documento Nacional de Identidad N° M 7.664.466, CUIL: 20-07664466-8, de la localidad de Toay.-

**Decreto N° 2986 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Graciela Norma SASTRE, Documento Nacional de Identidad N° 11.741.659, CUIL: 27-11741659-9, de la ciudad de General Pico.

**Decreto N° 2987 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Ernesto Alfredo VILLARRUEL, Libreta de Enrolamiento N° 7.617.228, CDIL: 20-07617228-6, de la ciudad de General Pico.

**Decreto N° 2988 -7-XII-11- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de General Manuel J. Campos, la suma de \$ 60.000,00 en el marco del Convenio de Aportes N° 624/10, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 30 de diciembre de 2010, aprobado por Ley N° 2635 destinado a financiar el proyecto denominado "Cuenca Lechera Ovina General Campos".

**Decreto N° 2989 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2011, a la docente María Esther LORENZATTI, DNI N° 10.342.581, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas en la Escuela N° 14 - Jornada Completa - de Alta Italia, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2990 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dése de baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2011, a la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Martha Graciela SAMPIETRO -D.N.I. N° 10.269.474 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643, \$ 5.008,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2011.

**Decreto N° 2991 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2011, a la docente Liliana Paula IGLESIAS, D.N.I. N° 10.468.854, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Grupo en la Escuela Especial N° 1 de

Sordos e Hipoacúsicos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2992 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Noelmi Alfonsina BRUNO -D.N.I. N° 10.269.902 - Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 2993 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2011, a la docente Sonia Elsa BARRON, DNI N° 11.315.905, Clase 1954, en el cargo titular de Auxiliar Docente -turno noche-, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3 de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2994 -7-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2010, a la docente María Ester BARATTA, L.C. N° 5.757.167, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela de Jornada Completa N° 20 de Bernardo Larroudé, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2995 -7-XII-11- Art. 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto el agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Miguel Alberto GALLO -D.N.I. N° 12.938.948 -Clase 1959, perteneciente a la Jurisdicción "G" -MINISTERIO DE LA PRODUCCION - Unidad de Organización 62 -DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "T" - SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES-

**Decreto N° 2996 -7-XII-11- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 31 de agosto de 2011, a la docente María Liliana FERNANDEZ, DNI N° 11.485.040, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 17 de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2997 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de Alejandro Luis WAGNER, Documento Nacional de Identidad N° 38.039.022, CUIL: 20-38039022-2, de la ciudad de General Pico, con autorización de cobro a nombre de su representante legal Sra. Claudia del Valle PAZ, Documento Nacional de Identidad N° 22.988.249.

**Decreto N° 2998 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 630,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor de la señora Susana Gladys MARCHAN, Documento Nacional de Identidad N° 18.053.760, CUIL: 27-18053760-6, de la ciudad de General Pico.



**Decreto N° 2999 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de la señora Olga Beatriz INTILE, Documento Nacional de Identidad N° 10.665.103, CUIL: 27-10665103-0, de la ciudad de Santa Rosa.-

**Decreto N° 3000 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor de Valentina Antonella CUELLO DIAZ, Documento Nacional de Identidad N° 43.483.273, CUIL: 27-43483273-5, de la ciudad de Santa Rosa, con autorización de cobro a nombre de su representante legal Sra. Valeria Soledad DIAZ, Documento Nacional de Identidad N° 30.248.881.

**Decreto N° 3001 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 a favor del señor Carlos Alberto MONTERO, Documento Nacional de Identidad N° 10.324.751, CUIL: 23-10324751-9, de la ciudad de General Pico.

**Decreto N° 3002 -7-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$ 680,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor del señor Antonio Oscar LUCERO, Libreta de Enrolamiento N° 8.367.230, CUIL: 20-08367230-8, de la localidad de Luan Toro.

**Decreto N° 3003 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Luis Alberto HUINCA -D.N.I. N° 21.913.079 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales Sanitario, por Riesgo Hospitalario y Adicional por Prestación Nivel II (código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3004 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Rosana Paula ECHEVESTÉ -D.N.I. N° 29.632.290 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario, Hospitalario y por Prestación Nivel II (código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3005 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marina Bibiana DIAZ -D.N.I. N° 27.796.552 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario y Hospitalario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

**Decreto N° 3006 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Silvana Florencia CHAVES -D.N.I. N° 24.349.857 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario y Hospitalario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3007 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Beatriz Liliana KLUG -D.N.I. N° 14.633.259 -Clase 1961-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario, Hospitalario y Adicional por Prestaciones Nivel I (código 3).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

**Decreto N° 3008 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 45/52 del Expediente N° 8333/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 117/11, para la contratación del servicio de provisión de agua de bebida envasada en bidones, destinado a las distintas Áreas de servicios del Centro Sanitario y Área Programática de la ciudad de Santa Rosa.

**Decreto N° 3009 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 30/37 del Expediente N° 7593/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 125/11, para la provisión de productos lácteos destinada al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico.-

**Art.2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 3010 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Jorge Enrique GARCIA -D.N.I. N° 29.040.883 -Clase 1981-, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales Sanitario y por Riesgo Hospitalario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

**Decreto N° 3011 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Marco Antonio ORELLANA HERNANDEZ -D.N.I. N° 18.840.218 -Clase 1949-, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales Sanitario y por Riesgo Hospitalario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

**Decreto N° 3012 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Rodrigo Martín VASQUEZ -D.N.I. N° 27.455.052 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el Artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales Sanitario, por Riesgo Hospitalario y Adicional por Prestación Nivel II (código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3013 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279-, a suscribirse con la señora Analía Soledad EBERLE -D.N.I. N° 27.074.958 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario y Hospitalario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3014 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Elizabet Jaquelina GARAY -D.N.I. N° 31.467.143 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del

presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario, Hospitalario y Adicional por Prestaciones Nivel III (código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3015 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marcela Alejandra LOPEZ -D.N.I. N° 27.828.121 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario, Hospitalario y Adicional por Prestación Nivel I (código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3016 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Griselda María NEIMANN -D.N.I. N° 24.052.538 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario, Hospitalario y por Prestación Nivel III (código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3017 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Silvia Graciela PEREZ -D.N.I. N° 21.673.988 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario, Hospitalario y Adicional por Prestaciones Nivel VI (código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3018 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Sandra Daniela COSTA -D.N.I. N° 17.909.763 -Clase 1966-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario y Hospitalario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3019 -7-XII-11- Art. 1º.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría

16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, a la señora Cintia Paola SALAS -D.N.I. N° 32.978.821 -Clase 1987-, en la Jurisdicción "D" -MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -Unidad de Organización 22 - DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3020 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Luis Darío GATICA -D.N.I. N° 24.990.354 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales Sanitario y por Riesgo Hospitalario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3021 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Cristian Marcelo CANDIA SANTANDER -D.N.I. N° 18.803.026 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales Sanitario y por Riesgo Hospitalario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3022 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Alicia Beatriz HERRERA LOPEZ -D.N.I. N° 16.084.110 -Clase 1961-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario y Hospitalario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3023-7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Silvia Dorina DASSO -D.N.I. N° 26.770.395 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y por Prestación Código 2- Nivel VIII.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3024 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Lorena Paola KAPUSTIANSKY -D.N.I. N° 29.923.344 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario, Hospitalario y Adicional por Prestaciones Código I Nivel III.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3025 -7-XII-11- Art. 1º.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, el Adicional Especial del 40%, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 507, redacción dada por la Ley N° 2237, a la agente María Andrea PORTILLO, Categoría 2, (Rama Administrativa) Ley N° 643, Legajo N° 14508, Afiliado N° 44265, quien se desempeña como Asesora Letrada Delegada de la Secretaría de Turismo.

**Decreto N° 3026 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marite Romina ZALDARRIAGA GIMENEZ -D.N.I. N° 29.074.407 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario, Hospitalario y Adicional por Prestaciones Nivel IV (código I).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

**Decreto N° 3027 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Carlos Miguel PREGNO -D.N.I. N° 23.405.892 -Clase 1973-, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales Sanitario y por Riesgo Hospitalario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 3028 -7-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Andrea Beatriz TALONE RIO -D.N.I. N° 20.978.759 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario y Hospitalario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.

**Decreto N° 194 -19-XII-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 352.120,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado al cerramiento e iluminación del predio Parque "Don Tomás".-

**Decreto N° 199 -19-XII-11- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 437.416,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a la Segunda Etapa de la Remodelación del Parque Municipal Delfín Pérez y Laguna Arocena.-

**Decreto N° 15 -6-I-12- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la ejecución de la obra: **"OBRAS VARIAS DE SEGURIDAD EN EL AUTÓDROMO PROVINCIAL – TOAY – LA PAMPA"** conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES SETECIEN-TOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 7.718.340,00)** con valores al mes de NOVIEMBRE de 2011 y un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) días corridos**, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Fijase el día 17 de Enero de 2012 a las 10:00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 163 -10-XII-11.- Art. 1º.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en representación de las Entidades Agropecuarias de La Pampa, al Señor David Ernesto FIORUCCI (D.N.I. N° 10.179.820 - Clase 1958).-

**Decreto N° 164 -10-XII-11.- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Asesor de Recursos Físicos de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, al Señor Juan Carlos GUZMAN, (D.N.I. N° 17.470.781.-Clase 1966).-

**Decreto N° 165 -10-XII-11.- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Asesor del Señor Subsecretario Obras y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Abogado Alejandro Fabián GIGENA, (D.N.I. N° 17.474.625.Clase 1965).-

**Decreto N° 166 -10-XII-11.- Art. 1º.-** Derógase el Decreto N° 2076 de fecha 4 de agosto de 2008.

**Art. 2º.-** Designase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ingeniero Jorge Víctor Ireneo VARELA D.N.I. N° 12.808.314-Clase 1957, en calidad de Delegado Titular ante el Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra y en Calidad de Alterno al Ingeniero Julio Néstor BARGERÓ D.N.I. N° 5.063.580-Clase 1946.-

**Decreto N° 167 -10-XII-11.- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Administrador General de la Administración Provincial de Energía, al Ingeniero Carlos Alberto SANZ - D.N.I. N° 10.455.316 -Clase 1953.

**Decreto N° 168 -10-XII-11.- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Provincial de Energía, al Contador Público Nacional Carlos Maximiliano RODRIGUEZ - D.N.I. N° 26.257.325 -Clase 1977.-

**Decreto N° 169 -10-XII-11.- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Gerente Técnico de la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Ingeniero Civil Nicolás GIAGANTE - D.N.I. N° 30.823.362 -Clase 1984.-

**Decreto N° 170 -10-XII-11.- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Subsecretario de Cooperativas y Mutuales, dependiente del Ministerio de la Producción, al Doctor Claudio Fabián MARRON, (D.N.I. N° 20.421.775 - Clase 1968).-

**Decreto N° 171 -10-XII-11.- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Director General de Planificación Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, a la Licenciada Patricia Andrea ASQUINI (D.N.I. N° 22.607.929 - Clase 1972).-

**Decreto N° 172 -10-XII-11.- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Director de Investigación Hídrica, dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos, al Señor Raúl Oscar HERNANDEZ BOCQUET (D.N.I. N° 7.664.864).-

**Decreto N° 173 -10-XII-11.- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Secretario Privado del Secretario de Recursos Hídricos, a la Señora María de los Ángeles RIVAS BERTOLINI, (D.N.I. N° 21.955.370).-

**Decreto N° 174 -10-XII-11.- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha Director de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de la Producción a la Contador Público Nacional Graciela Ester ZAPATA (D.N.I. N° 10.269.494Clase 1952).-

**Decreto N° 175 -10-XII-11.- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Delegado de Relaciones Laborales en General Pico, dependiente del Ministerio de la Producción, al Doctor David José DIVAN, (D.N.I. N° 26.507.815 -Clase 1978).-

**Decreto N° 176 -10-XII-11.- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Delegado de Relaciones Laborales en Santa Rosa, dependiente del Ministerio de la Producción, al Señor Julio Antonio SAN MIGUEL, (L.E. N° 7.359.070 - Clase 1942).-

**Decreto N° 184 -12-XII-11.- Art. 1º.-** Designase al Ministro de Coordinación de Gabinete, C.P.N. Ariel

RAUSCHENBERGER, Clase 1966, D.N.I. 17.348.895, designado según Decreto N° 01/11, como Representante Titular ante la Comisión Federal de Impuestos.-

**Art.2º.-** Designase al Ministro de Hacienda y Finanzas C.P.N. Sergio VILO, Clase 1960, D.N.I. 13.737.678, designado según Decreto N° 08/11, como Representante Suplente ante la Comisión Federal de Impuestos.-

**Decreto N° 195 -19-XII-11- Art. 1º.-** Designase, a partir de la fecha, Director de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales al Señor Ricardo Oscar GONZALEZ (D.N.I. N° 10.919.633 - Clase 1953).-

**Decreto N° 287 -19-XII-11- Art. 1º.-** Designase, a partir del día de la fecha, Directora General de Educación Inicial y Primaria dependiente del Ministerio de Cultura a la Señora Profesora Elizabet ALBA (D.N.I. N° 22.701.052 - Clase 1972).-

**Decreto N° 291 -28-XII-11- Art. 1º.-** Designanse, a partir de la fecha, Subsecretario de Trabajo, dependiente del Ministerio de la Producción, al Señor Abogado Diego Fernando ALVAREZ, (D.N.I. N° 22.880.516) - Clase 1972).-

**Decreto N° 05 -3-I-12.- Art. 1º.-** Designanse en comisión, a partir de la fecha al Ingeniero Juan Ramón GARAY, DNI N° 11.699.890, Clase 1955, en el cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria), en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 046 -27-XII-11- Art. 1º.-** Rectificar el artículo 3º de la Resolución N° 592/11 -Expediente N° 9671/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA (\$770,00) con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter O - Cuenta O - U.O. 10 - F y F 490 - Sección 01 - P.P. 031 - p.p. 02 - p.s.p. 02 - C.L. 00 - SCL 000 - Partida n° 6065 y la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$13.109,42) con cargo a Jurisdicción "E" - Carácter O - Cuenta O - U.O. 10 - F y F 490 - Sección 01 - P.P. 031 - p.p. 02 - p.s.p. 01 - C.L. 01 - SCL000 - Partida n° 6599 del Presupuesto vigente (08777)".-

**Res. N° 047 -27-XII-11- Art. 1º.-** Acuérdate subsidios por la suma de \$ 7.640,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de General Pico, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en

Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (S/Expte. N° 174/11)

**Res. N° 048 -27-XII-11- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Deportivo Che Guevara, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 6.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en el torneo organizado por la Liga Cultural de Fútbol.-

**Res. N° 049 -27-XII-11- Art. 1º.-** Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el Programa. "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS".-

### ANEXO

LOCALIDAD	COD-D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101-6	2.200,00
ATALIVA ROCA	221-2	400,00
ANGUIL	021-6	1.800,00
BENARDO LARROUDE	061-2	400,00
CALEUFU	181-8	2.600,00
CATRILO	041-4	600,00
COLONIA BARON	171-9	600,00
DOBLAS	011-7	600,00
EDUARDO CASTEX	082-8	2.400,00
GENERAL ACHA	224-6	1.000,00
GENERAL PICO	153-7	1000,00
GRAL. SAN MARTÍN	113-1	1000,00
INGENIERO LUIGGI	196-6	600,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	1.600,00
LONQUIMAY	043-0	600,00
MACACHIN	012-5	1.000,00
MIGUEL CANE	172-7	400,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	800,00
PUELCHES	092-7	800,00
QUEHUE	225-3	400,00
RANCUL	187-5	600,00
TELEN	125-5	400,00
TOAY	204-8	2.200,00
TRENEL	213-9	400,00

VICTORICA	126-3	1.400,00
VERTIZ	066-1	1.600,00
WINIFREDA	087-7	1.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>28.400,00</b>

**Res. N° 050 -27-XII-11- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Dirección de Adultos Mayores, que se consignan en la misma.- (S/Expte. N° 14083/11)

**Res. N° 051 -27-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Costa Brava", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$15.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la adquisición de indumentaria deportiva y reparaciones en las instalaciones de dicho club.-

**Res. N° 053 -28-XII-11- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 231.000,00, a favor de los Municipios que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan destinados a solventar gastos de funcionamiento.-

#### ANEXO

Código	Localidad	Importe
211/3	Arata	\$ 20.000,00
111/5	Bernasconi	\$ 20.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	\$ 18.000,00
081/0	Conhelo	\$ 20.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 20.000,00
153/7	General Pico	\$ 40.000,00
065/3	Intendente Alvear	\$ 15.000,00
043/0	Lonquimay	\$ 7.000,00
197/4	Realicó	\$ 20.000,00
015/8	Rolón	\$ 9.000,00
125/5	Telén	\$ 10.000,00
204/8	Toay	\$ 25.000,00
066/1	Vertíz	\$ 7.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 231.000,00</b>

**Res. N° 054 -28-XII-11- Art. 1°.-** Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso.- (S/Expte. N° 14082/11)

**Res. N° 055 -28-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de Santa Rosa, por la suma de \$4.000 destinada a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.-

**Res. N° 056 -28-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACION NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$

40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 057 -29-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Biccross, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos de reparación en las instalaciones deportivas.-

**Res. N° 058 -29-XII-11- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$50.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10336/11)

**Res. N° 059 -29-XII-11- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Comisión de Fomento de Gobernador Duval la suma de \$ 15.000,00 destinada a solventar parcialmente e gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 13605/11)

**Res. N° 060 -29-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Asociación Club Atlético All Boys, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en distintos torneos y reparaciones en dicho club.-

**Res. N° 061 -29-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Liga de Agrupaciones de Veteranos de Fútbol de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de distintos torneos.-

**Res. N° 062 -29-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACION NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 063 -29-XII-11- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de diciembre del corriente año.- (S/Expte. N° 172/11)

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 07 -16-XII-11- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 01/12/11 el cambio de responsable de la Dirección Técnica del Servicio de Laboratorio de Análisis

Clínicos perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad, a favor de la Bioquímica Carolina Luciana LLULL (D.N.I. N° 25.851.739 -M.P. N° 295), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 2°.** - DAR DE BAJA del Servicio de Laboratorio a su anterior responsable, la Licenciada en Bioquímica Olga María ECHEVESTE (D.N.I. N° 10.995.610 - M.P. N° 95) y al Licenciado en Bioquímica Carlos Alberto Edgardo OSABA (D.N.I. N° 13.445.732 - M.P. N° 113).

**Disp. N° 08 -16-XII-11- Art. 1°.-** REHABILITAR al Servicio Público a partir del 16/12/11 y por un período de dos (2) años, el Servicio de Transplante Renal de adultos perteneciente a la "Clínica Regional S.R.L.", ubicada en Avda. San Martín Esq. 9 de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** AUTORIZAR la continuidad del Dr. Osvaldo CAMPI (D.N.I. N° 14.625.253 - M.P. N° 1241-M.E. en Cirugía General N° 534 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 778) para desempeñarse como Jefe, y del Dr. Sergio Elíseo ALEMAN (D.N.I. N° 17.909.800 - M.P. N° 1529 - M.E. en Nefrología N° 786) como Subjefe del mismo, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Forman parte del staff profesional del Servicio de referencia las personas cuya nómina se detalla: Dr. Salomón ALGRANATI (M. I. N° 4.538.538 - M.P. N° 1706 -M.E. en Nefrología N° 932); Dr. Carlos Roberto GIUDICE (M.I. N° 12.639.852 - M.P. N° 1.705); Dr. Juan Pablo ANCONETANI (D.N.I. N° 22.501.874 -M.P. N° 1.659 -M.E. en Neumología N°899); Dr. Cesar Enrique ABUDARA (M.I. N° 10.390.451 - M.P. N° 1126 - M.E. en Psiquiatría N° 448); Dr. Ricardo José ARAGÚEZ (M.I. N° 13.227.170 - M.P. N° 877- M.E. en Urología N° 281); Dr. Julio César BAROLO (M.I. N° 13.892.156 - M. P. N° 1150 - M. E. en Terapia Intensiva N° 465 -M. E. en Cardiología N° 509); Dr. Alejandro Héctor BASTERRA (M.I. N° 17.430.267 - M.P. N° 1404 M.E. en Anestesiología N° 690); Dr. Gustavo Fabián CEIN (D.N.I. N° 22.271.428 -M.P. N° 1719 - M.E. en Urología N° 941); Dra. Gabriela Fernanda LABBATE (M.I. N° 21.601.373 - M.P. N° 1539 - M.E. en Nefrología N° 793); Dr. Omar Darío BERGES (M.I. N° 17.087.678 - M.P. N° 1445 - M.E. en Cardiología N° 713); Dr. Daniel Agustín BERICAT (M.I. N° 12.800.140 - M.P. N° 1130 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 466); Dr. Rubén Armando BOCCHIO (M.I. N° 8.367.048 - M.P. N° 630 - M.E. en Cirugía General N° 160); Dra. Patricia Carmen DE AMBROSIO (M.I. N° 13.132.031 - M.P. N° 1131 - M.E. en Hematología N° 450); Dr. Roberto Ángel MARGARIA (M.I. N° 12.416.958 - M.P. N° 975 - M.E. en Cirugía Torácica N° 444 - M.E. en Cirugía Cardiovascular N° 445); Dr. Eduardo José MARQUESONI (M.I. N° 4.522.549 - M.P. N° 509 - M.E. en Hematología N° 132); Dr. Hernán Martín MADINAVEITIA (M.I. N° 16.743.360 - M.P. N° 1524 - M.E. en Anestesiología N° 776); Dr. Pablo Rubén BOCCHIO URIARTE (D.N.I. N° 25.456.587 - M.P. N° 1981 - M.E. en Urología N° 1122); Dr. Daniel Luis TESTA CASTRO (M.I. N° 5.058.534 - M.P. N° 481 - M.E. en Anatomía Patológica N° 93); Dr. Ricardo Jorge TRUCCO (M.I. N° 7.368.422 M.P. N° 576 - M.E. en Clínica

Médica N° 177); Dra. Mirtha Vilma ALZAMORA (M.I. N° 4.941.657 - M.P. N° 806 - M.E. en Tocoginecología N° 239); Dr. Carlos Alberto ANDREANI (M.I. N° 10.455.035-M.P. N° 769 - M.E. en Cardiología N° 217); Dr. Armando Vicente ANDREONE (M.I. N° 8.386.435 - M.P. N° 671 - M.E. en Pediatría N° 180); Dr. Miguel Ángel BARRENA (M. I. N° 14.894.860. M.P. N° 1252 - M.E. en Gastroenterología N° 542 - M.E. en Clínica Médica N° 543); Dr. Jorge Arquímedes BOTTARO (M.I. N° 7.770.577 - M.P. N° 345 - M.E. en Tocoginecología N° 139); Dra. Adriana CAMPI (M.I. N° 11.741.499 - M.P. N° 994 - M.E. en Dip. Salud Pública N° 513); Dra. María de los Ángeles SALUZZO (M.I. N° 20.830.224 - M.P. N° 1604 - M.E. en Infectología N° 860); Dr. Guillermo CAMPI (M.I. N° 13.138.890 - M.P. N° 733 - M.E. en Traumatología N° 315 - M.E. en Medicina del trabajo N° 774); Dra. Graciela Alicia DI BERNARDO (M.I. N° 12.725.707 - M.P. N° 1170 - M.E. en Tocoginecología N° 481); Dr. Alfredo Pablo ETCHART (M.I. N° 10.075.278 - M.P. N° 763 - M.E. en Medicina General N° 503); Dr. Armando Mariano GURINI (M.I. N° 5.267.158 M.P. N° 448 - M.E. en Otorrinolaringología N° 189); Dr. Daniel Carlos HANDELSMAN (D.N.I. N° 11.933.480 - M.P. N° 1035 -M.E. en Neurocirugía N° 388); Dr. Daniel Rodolfo IRRAZABAL (M.I. N° 13.737.970 - M.P. N° 1033 - M.E. en Neonatología N° 389 - M. E. en Pediatría N° 916); Dra. Marina Claudia IRRAZABAL (M.I. N° 20.421.480 - M.P. N° 1581- M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 831); Dr. Luis Arsenio PORTILLO (M.I. N° 10.679.935 - M.P. N° 761 - M.E. en Traumatología N° 268); Dr. Jorge Pedro RIVAS (M.I. N° 4.643.495 - M.P. N° 320 - M.E. en Tocoginecología N° 109); Dra. Dora Celina ARGELICH (M.I. N° 5.685.364 - M.P. - N° 395 - M.E. en Tocoginecología N° 154); Bioquímica Elba Alejandra DE AMBROSIO (M.I. N° 13.737.654 - M.P. N° 125); Bioquímica Clara Mercedes GARELLI (M.I. N° 12.239.357 - M.P. - N° 98); Bioquímico Oscar Francisco RIESCO (M.I. N° 13.737.980 - M.P. N° 183); Bioquímico Sergio Rodolfo RIESCO (M.I. N° 12.806.325 - M.P. N° 134); Lic. en Bioquímica Adriana Beatriz SALTO (M.I. N° 13.445.860 - M. P. N° 162); Kinesióloga Cristina ZALAZAR (M.I. N° 16.478.552 - M.P. N° 841); Lic. en Kinesiología Carina Lis TORTA ALVAREZ (M.I.. N° 21.704.213 - M.P. N° 1285); Kinesiólogo Eduardo PETIT de MEURVILLE (M.I. N° 14.232.713. - M.P. N° 842); Lic. en Kinesiología Norma Beatriz TEJA (M.I. N° 21.704.243 - M.P. N° 1271); Licenciada en Nutrición Natalia Beatriz MUCHIUT (M.I. N° 25.768.734 M.P. N° 2357); Dra. Susana Graciela RAMIREZ (M.I. N° 6.027.040 - M.P. N°536 - M.E. en Tocoginecología N° 107); Dr. Juan Carlos ZABALA (D.N.I. N°21.855.866 - M.P. N° 1.497 - M.E. en Cirugía General N° 873).

**Art. 4°.-** Forman parte del staff técnico del Servicio de referencia las personas cuya nómina se detalla: Téc. en Radiología y Terapia Radiante Javier Darío HERRERO (M.I. N° 20.386.131- M.P. N° 1403); Téc. En Hemoterapia Juan Manuel GARCIA (D.N.I. N° 21.407.764 -M.P. N° 1.244); Téc. Sup. en Instrumentación Quirúrgica Liliana del Carmen EBERTZ (M.I. N° 24.477.625 M.P. N° 1988); Aux. de Enfermería Valeria Marina PEREZ (D.N.I. N° 24.743.826 -M.P. N° 1.678); Aux. de Enfermería Sonia Midia KUCESKI (D.N.I. N° 16.857.204 -M.P. N° 1.937);

Aux. de Enfermería Alicia ECHEGARAY (M.I. N° 16.063.481 - M.P. N° 654); Téc. en Instrumentación Quirúrgica Carina Anahí MARIANGELI (D.N.I. N° 29.757.936 - M.P. N° 2.728); Aux. de Enfermería Pablo Gustavo DIAZ (D.N.I. N° 21.704.638 - M.P. N° 2.444); Aux. de Enfermería María Viviana GIOBANETTONE (D.N.I. N° 24.743.504 -M.P. N° 1.799); Aux. de Enfermería Elba Ester MIRANDA (D.N.I. N° 10.269.678 -M.P. N° 267); Aux. de Enfermería Andrea Alejandra CRUZ (M.I. N° 25.882.382 - M.P. N° 1502); Aux. de Enfermería Griselda Adriana CHAMAS (M.I. n° 14.625.245 M.P. N° 1761); Aux. de Enfermería Gladis Graciela ALFONSO (D.N.I. N° 18.451.986 - M.P. N° 1812); Aux. de Enfermería Hermelinda Elisa ULMAN (M.I. N° 10.535.423 - M.P. N° 1743); Enfermera Claudia Marcela SARMIENTO (D.N.I. N° 17.734.698 -M.P. N° 1.398); Aux. de Enfermería Analía Bibiana ROSSINI (D.N.I. N° 17.734.509 - M.P. N° 1.181); Aux. de Enfermería Alicia Noemí ROMERO (D.N.I. N° 18.334.448 - M.P. N° 1.220); Aux. de Enfermería Natalia Andrea REAL (D.N.I. N° 24.743.880 - M.P. N° 1.227); Aux. de Enfermería Alicia LUCERO (M.I. N° 5.647.471 -M.P. N° 1.896); Aux. de Enfermería Stella Maris LUCENA (M.I. N° 11.741.665 - M.P. N° 1938); Aux. de Enfermería María Cristina MENDES (M.I. N° 6.063.825 - M.P. N° 1742); Aux. de Enfermería Mónica Patricia QUIROGA (M.I. N° 17.246.877 - M.P. N° 1501); Aux. de Enfermería Elba Noemí Riestra (M.I. N° 5.861.711 -M.P. N° 1744) y la Aux. de Enfermería Inés Ester RODRÍGUEZ (M.I. N° 5.481.904 - M.P. N° 1895).

**Art. 5°.-** El Servicio antes mencionado cuenta con el Instrumental y Equipamiento obrante en las presentes actuaciones, desde fs. 50 a 94 inclusive.

**Art. 6°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 09 -16-XII-11- Art. 1°.-** REHABILITAR al Servicio Público a partir del 16/12/11 y por un período de dos (2) años, el Servicio de Transplante Renal de adultos (Planta Física y Equipamiento) en el Instituto Médico "F.A.E.R.A.C.", ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad que funcionará como Subsede de la "Clínica Regional S.R.L.", ubicado en Avenida San Martín esquina 9 de la ciudad de General Pico

**Art. 2°.-** AUTORIZAR al Dr. Osvaldo CAMPI (D.N.I. N° 14.625.253 - M.P. N° 1241- M.E. en Cirugía General N° 534 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 778) para desempeñarse como Jefe, y al Dr. Sergio Eliseo ALEMAN (D.N.I. N° 17.909.800 - M.P. N° 1529 - M.E. en Nefrología N° 786) como Subjefe del mismo, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 041 -27-XII-11- Art. 1°.-** Postérgese la licencia para descanso anual solicitada por la agente SUHURT, Elisa Ilda –Categoría 6- Legajo N° 6297- Afiliado N° 30861.-

**Art. 2°.-** La licencia postergada por el artículo anterior, será usufructuada en el transcurso del año 2012.-

**Res. N° 042 -27-XII-11- Art. 1°.-** Postérgese el usufructo de la licencia para descanso anual solicitada por la agente CAVALLERO, Analía Mabel –Categoría 3- Legajo N° 9447- Afiliado N° 36658.-

**Art. 2°.-** La licencia postergada por el artículo anterior, será usufructuada en el transcurso del año.-

**Res. N° 043 -27-XII-11- Art. 1°.-** Postérgese el usufructo de la licencia para descanso anual solicitada por la agente GAGO, Lilián Nora –Categoría 13- Legajo N° 20358- Afiliado N° 54768.-

**Art. 2°.-** La licencia postergada por el artículo anterior, será usufructuada en el transcurso del año 2012.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 061 -28-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase al señor Juan José ANHELCHER, DNI N° 23.003.127, un crédito de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 062 -28-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase a la señorita María Soledad KLOBERTANZ, DNI N° 29.270.493, un crédito de \$ 45.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 064 -28-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLETICO FERRO CARRIL OESTE DE GENERAL PICO con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 80 y Registro Provincial N° 80, por la suma de \$ 4.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 065 -28-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a cubrir los gastos que se generaron de la realización de la Fiesta del Chivito en dicha localidad.-



**Res. N° 067 -28-XII-11- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 185/09, en el marco del Programa Asistencia Crediticia a Entidades Solidarias A.C.E.S., a COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MIGUEL RIGLOS LIMITADA, Matrícula Nacional N° 8206 y Registro Provincial N° 71, con domicilio legal en la localidad de Miguel Riglos.-

**Res. N° 068 -28-XII-11- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 305/09, en el marco del Programa Asistencia Crediticia a Entidades Solidarias A.C.E.S., a COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA MIRASOL LIMITADA, Matrícula Nacional N° 2191 y Registro Provincial N° 23, con domicilio legal en la localidad de Villa Mirasol.-

**Res. N° 069 -28-XII-11- Art. 1º.-** Suscríbese por ante Escribanía General de Gobierno al Acta de Prorroga del Plazo de vigencia del Convenio de Préstamo de Uso Oneroso suscripto con la firma El Arreador S.A. representada por su apoderado Señor Miguel CORTIJO, L.E. N° 4.891.544, del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 03, Parcela 101, Partida 752.204, con una superficie de 499 hectáreas, 54 áreas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N° 070 -28-XII-11- Art. 1º.-** Suscríbese por ante Escribanía General de Gobierno al Acta de Prorroga del Plazo de vigencia del Convenio de Préstamo de Uso Oneroso suscripto con la firma el Red Fox S.A. representada por su apoderado Cr. Antonio Oscar MASTROMARINO, DNI N° 14.905.912, del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 03, Parcela 13, Partida 612.670, con una superficie de 2511 hectáreas, 22 áreas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

### SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

**Disp. N° 18 -6-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos "Realico" Limitada, con domicilio legal en la localidad de Realicó, Matrícula Nacional N° 3148 y Registro Provincial N° 22, por la suma de \$ 5.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos que le demandará la adquisición de un proyector para sus talleres de capacitación.-

**Disp. N° 19 -6-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO "LA HISTORICA" LIMITADA, Matrícula Nacional N° 21855 y Registro Provincial N° 118, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 35.000,00, destinado a solventar parcialmente la compra de un Autoelevador de Cargas.-

**Art. 2º.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Disp. N° 20 -6-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la solicitud de préstamo presentada por COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MIGUEL RIGLOS LIMITADA, Matrícula Nacional N° 8.206 y Registro Provincial N° 71, con domicilio legal en la localidad de Miguel Riglos.-

**Disp. N° 21 -21-XII-11- Art. 1º.-** Apruébase la solicitud de préstamo presentada por COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALPACHIRI LIMITADA, Matrícula Nacional N° 6.709 y Registro Provincial N° 46, con domicilio legal en la localidad de Alpachiri.-

### CONTADURÍA GENERAL

**Res. N° 508 -20-XII-11- Art. 1º:** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-18171 a la firma AGUADAS ALOMAR S.R.L.

**Art. 2º:** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma AGUADAS ALOMAR S.R.L. a ser proveedor del estado Provincial en el rubro 13740-13750- 13990- 14010- 14020-14030- 14310- 14320-14330- 14610- 14620- 14630- 14710- 14720- 14730-15430- 15450- 15660- 15680- 16115- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

**Res. N° 509 -20-XII-11- Art. 1º:** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-29815 a la firma MAGTIK S.A.

**Art.2º:** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma MAGTIK S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 17690- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

**Res. N° 510 -20-XII-11- Art. 1º:** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-00837 a la firma GRAFICA VELTON S.A.

**Art. 2º:** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma GRAFICA VELTON S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 17690- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 511 -20-XII-11- Art. 1º:** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-16172 a la firma MAYOLA JUAN MARCELO.

**Art. 2º:** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma MAYOLA JUAN MARCELO a ser proveedor del estado Provincial en el rubro 23610- 23611-23620- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

**Res. N° 512 -20-XII-11- Art. 1º.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01924 a la firma ANDARIEGA S.R.L.

**Art. 2º:** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ANDARIEGA S.R.L. a ser proveedor del estado Provincial en los rubros 12330- 12510- 12530-12540- 17240- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

**Res. N° 519 -22-XII-11- Art. 1º.-** Dar de baja como proveedor del Estado Provincial en los rubros 13740 (Equipos para el control de plagas enfermedades y heladas) 14020 (Sogas de fibra, cuerdas y piolas); 14210 (Equipos contra incendios); 14710 (Caños y tubos); 15130 (Herramientas de mano, impulsadas con motor); 15430 (Tanques de almacenamiento); 15640 (Revestimiento de fibra para paredes, papel de construcción y materiales para aislación térmica), 16105 (Motores eléctricos); 16115 (Generadores eléctricos y grupos electrógenos); 16120 (Transformadores de distribución y usinas); 16150 (Equipos varios de energía eléctrica y distribución); 16220 (Luces y artefactos eléctricos para vehículos); 16840 (Agentes para el control de pestes y desinfectantes); 17350 (Servicio de mesa); 17360 (Equipos, juegos y accesorios para preparación y servicio de comidas); 17930 (Compuestos y preparados para limpieza y lustre); 18415 (Vestimenta para propósitos especiales); 18720 (Fertilizantes); 19150 (Aceites y grasas, para corte, lubricación y sistemas hidráulicos); 19160 (Ceras, aceites y grasas varias); a la firma "WUNDERLICH JULIO ERNESTO" (inscripción N° 400-09173) por el motivo indicado precedentemente.

**Art. 2º:** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número **400-09173** a la firma **WUNDERLICH JULIO ERNESTO**.

**Art. 3º:** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma WUNDERLICH JULIO ERNESTO a ser proveedor del estado Provincial en los rubros 13750- 13990- 14730- 15110- 15120- 15136- 15143- 15180- 15210- 15280- 15340- 15350- 15975- 15999- 16140- 16145- 16210- 16230- 16240- 16250- 16260- 17210- 17290- 17320- 17330- 17340- 17920- 18010- 18020- 18040- 19320- 19330- 19340- 19390- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

**Res. N° 520 -220-XII-11- Art. 1º:** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-07653 a la firma LABORATORIO IGALTEX S.R.L.

**Art. 2º:** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LABORATORIO IGALTEX S.R.L. a ser proveedor del estado Provincial en el rubro 16510- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 521 -22-XII-11- Art. 1º:** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número **400-19484** a la firma **ANTUNEZ ADELIO**.

**Art. 2º:** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma **ANTUNEZ ADELIO** para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro **22920-** por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

**Res. N° 522 -20-XII-11- Art. 1º:** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01639 a la firma LOS CONCE S.A.I.M.C.I.Y F.

**Art. 2º:** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LOS CONCE S.A.I.M.C.I.Y F. a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16120-

26115- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

**Res. N° 523 -22-XII-11- Art. 1º:** Aprobar el cambio de razón social de la firma inscrita en el Registro de Proveedores de la Provincia con el N° 400-00078, la cual quedará registrada como LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.

**Art. 2º:** Habilitar a la firma para ser proveedor del Estado Provincial, hasta el 19 de Octubre de 2015, en el rubro 16505.-

**Res. N° 527 -29-XII-11- Art. 1º:** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-21684 a la firma MARTINEZ SILVIA MARCELA.-

**Art. 2º:** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita ala firma MARTINEZ SILVIA MARCELA para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 –hasta el 16 de Marzo de 2012.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 07 -20-XII-11- Art. 1º.-** Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, al agente Categoría 14, Afiliado N° 63248, Legajo N° 50520, Marcos PEREZ, la subrogación de la Categoría 2 por los motivos expresados en los precedentes considerandos con derecho a la percepción de la diferencia existente entre ambas Categorías por aplicación de los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

**Res. N° 11 -22-XII-11- Art. 1º.-** Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N°1949/2009 caratulado "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION S/INFORME DE LA DIRECCION DE PRENSA".

**Art. 2º.-** Sancionar al agente Daniel Enrique CASULO, D.N.I. N°12.949.342 Afiliado N° 35081, Legajo N° 52344 quién revista en la Categoría 16 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643 - dependiente del Ministerio de Bienestar Social - Adscripto a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, a tres (3) días de suspensión a partir de la notificación del presente, sanción establecida en el artículo 273 inciso c) Ley N° 643, al haberse comprobado que su conducta encuadra en la situación prevista en el artículo 38 incisos a) y t) del Estatuto para los Agentes de la Administración Pública de la Provincia de La Pampa.

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 0021 -27-XII-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.853,86, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 7.597,86
031-5 LA ADELA	\$ 2.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 1.000,00

173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 2.106,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.150,00

**Res. N° 0022 -27-XII-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 60.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

213-9 TRENEL \$ 30.000,00 - Adquisición automotor.-  
115-6 JACINTO ARAUZ \$ 30.000,00 - Adquisición camioneta.-

**Res. N° 0023 -27-XII-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 73.416,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 6.708,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 6.708,00

**Res. N° 0024 -27-XII-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.868,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 16.024,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 2.608,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.236,00

**Res. N° 0025 -28-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 0026 -28-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel -213-9-, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Comisión del Club Social y Deportivo Trenel.-

**Res. N° 0027 -28-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5-, para ser destinado a la reparación del parque automotor.-

**Res. N° 0028 -28-XII-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 240.000,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 30.000,00
-----------------	--------------

072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00
226-1 UNANUE	\$ 30.000,00

**Res. N° 0029 -28-XII-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 70.620,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 16.956,00
126-3 VICTORICA	\$ 19.192,00
174-3 RELMO	\$ 4.472,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00

**Res. N° 0030 -28-XII-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 5.616,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$ 600,00
126-3 VICTORICA	\$ 5.016,00

**Res. N° 0031 -28-XII-11- Art. 1°.-** Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 490.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 3189/11, destinado a la obra "Ampliación de Edificio Público".-

**Res. N° 0032 -29-XII-11- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 420.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1979:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 20.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 20.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 20.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00

**Res. N° 0033 -29-XII-11- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 0034 -29-XII-11- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 32.608,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 25.900,00  
083-6 MAURICIO MAYER \$ 6.708,00

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 568

Santa Rosa, 28 de diciembre de 2011

Expediente n° 53325-0/08 Alcance 2.-

#### VISTO:

La Resolución General n° 252/05 por la que se implementó el Sistema de Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente y sus modificatorias Resolución General n° 422/08 y Resolución General n° 552/11; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Asistencia Farmacéutica Ambulatoria se ha plasmado en el Convenio de Prestaciones Farmacéuticas suscripto con los prestadores y aprobado por Resolución General n° 252/05, donde lucen los planes de cobertura, los procedimientos técnico administrativos y las normas de dispensa pertinentes del modelo prestacional vigente ;

Que mediante la Resolución General n° 422/08 se efectuó la actualización del Anexo J - MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES en el que la droga MELFALANO 2 mg comp. x 25, tiene una bonificación actual del veinticinco por ciento (25%) sobre el precio de venta al público;

Que atento a lo informado, por el Colegio Farmacéutico de La Pampa, dado que existen inconvenientes, a nivel nacional, para la comercialización de la mencionada droga, resulta necesario modificar la bonificación a un quince por ciento (15%) sobre el precio de venta al público; Que por tratarse de una droga de poco consumo, bajo costo y por su falta momentánea, el Área de Prestaciones considera conveniente que la mencionada modificación se efectúe solo para los meses de Diciembre de 2011 y Enero de 2012;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 119º de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase desde el 1 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Enero de 2012, en el Anexo J -

MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- el porcentaje de bonificación acordada para la droga MELFALANO 2 mg comp. x 25, incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

#### ANEXO I

#### ANEXO J

#### MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACION	PUREZA	% DE BONIFICACION ACORDADA
MELFALANO	2 mg comp. x 25		15

**Res. Gral. N° 570 28-XII-11 Art 1º.-** Establecer a partir del 1 de Febrero de 2012, en \$ 10,00 y en \$ 12,00 los valores determinados por el Artículo 1º de la Resolución General N° 335/07, para los Códigos 42.01.01 Consulta Médica y 42.02.01 Visita Médica, respectivamente, del Título I Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulo XII – Coseguro de Prestaciones que pueden realizarse en Consultorio Externo, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias.-

**Res. N° 129 28-XII-11 Art 1º.-** Aprobar el Estado Contable del juego denominado "QUINIELA PAMPEANA" correspondiente al 3º trimestre del año 2011.

**Art. 2º.-** Aprobar la distribución del 90% de los resultados que ascienden a la suma de \$ 2.440.231,83, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 390.437,09; Fondo Provincial educativo \$ 488.046,37; Ministerio de Bienestar Social \$ 1.171.311,28; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 351.393,38 y Ministerio de la Producción \$ 39.043,71.-

**Res. N° 130 28-XII-11 Art 1º.-** Aprobar los Estados de Resultados Consolidados de los juegos que provienen de Lotería del Sur –Provincia de La Pampa- correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2011.-

**Art. 2º.-** Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 285.171,38; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 57.034,28; Instituto de Seguridad Social \$ 57.034,28; Ministerio de Bienestar Social \$ 128.327,12; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 38.498,13; Ministerio de la Producción \$ 4.277,57.-

## LICITACIONES

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/11  
EXPEDIENTE N° 10844/11**

**OBJETO:** El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de General Acha, destinado a la Delegación de la Dirección General de Rentas.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 20 de Enero de 2012 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00)

**UBICACION:** El inmueble deberá tener una ubicación céntrica en el Ejido Municipal de la ciudad de General Acha

**SUPERFICIE:** Deberá tener una superficie mínima de sesenta (60) metros cuadrados.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SESENTA Y TRES (\$ 63,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos TRES CON TREINTA centavos (\$ 3,30)

B. Of. 2978

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 1/12**

**OBRA:** "AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUIS A. PETRELLI – CALEUFU LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.535.986,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 1.535.986,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 1.535.986,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 31 DE ENERO DE 2012 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 1.100,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2978-2979

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 2/12**

**OBRA:** "OBRA CIVIL PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES EN CENTRO CÍVICO –SANTA ROSA –LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 900.000,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 1.080.000,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 900.000,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 1º DE FEBRERO DE 2012 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 900,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2978-2979

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 3/12**

**OBRA:** "OBRAS VARIAS DE SEGURIDAD EN EL AUTÓDROMO PROVINCIAL – TOAY – LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 7.718.340,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 23.155.020,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 7.718.340,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 17 DE ENERO DE 2012 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 16.200,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2978-2979

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**

**OBRA:** ADECUACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE – RED DE DISTRIBUCIÓN

**LOCALIDAD:** ROLON

**APARTADO I  
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/11**

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra "ADECUACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE - RED DE DISTRIBUCIÓN" de la localidad de ROLON.

PRESUPUESTO OFICIAL: (Junio 2011)

\$ 1.635.595,00

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO OCHENTA (180) días corridos

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:**

03 de febrero de 2012 a las 10,00 horas.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE \$ 3.271.190,00

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA \$ 1.635.595,00

GARANTIA DE LA OFERTA \$ 16.355,95

**ESPECIALIDAD:** Obras de Saneamiento

**REQUISITO INDISPENSABLE:** Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

**LUGAR DE CONSULTAS, RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA:** ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - Villegas 194 -SANTA ROSA- La Pampa

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) y se podrán adquirir hasta cinco días corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Podrá tomarse vista del Pliego en CASA DE LA PAMPA: Suipacha 346/50 - Capital Federal.

B. Of. 2978

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**

**OBRA:** "EJECUCIÓN DE CANAL DE DESCARGA ESTE" LOCALIDAD GENERAL ACHA.-

**APARTADO I  
AVISO DE LICITACION PÚBLICA**

**LICITACION PÚBLICA N° 12/11**

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra "EJECUCIÓN DE CANAL DE DESCARGA ESTE" de la localidad de GENERAL ACHA.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** (Septiembre 2011) \$ 2.197.306,00

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO CINCUENTA (150) días corridos

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 02 de febrero de 2012 a las 10,00 horas.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE \$ 5.273.534,40

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA \$ 2.197.306,00

GARANTÍA DE LA OFERTA \$ 21.973,06

**ESPECIALIDAD:** Obras de Saneamiento

**REQUISITO INDISPENSABLE:** Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

**LUGAR DE CONSULTAS, RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA:** ADMINISTRACIÓN

PROVINCIAL DEL AGUA Villegas 194 - SANTA ROSA - La Pampa

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00) y se podrán adquirir hasta cinco días corridos anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Podrá tomarse vista del Pliego en CASA DE LA PAMPA: Suipacha 346/50 - Capital Federal.

B. Of. 2978

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER LICITACIÓN  
PÚBLICA N° 40/11  
EXPEDIENTE N° 9773/11**

**OBJETO:** El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de las oficinas del Consejo Provincial de la Mujer.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 20 de Enero de 2012 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00)

**UBICACION:** El inmueble deberá estar ubicado en la zona comprendida por las calles Argentino Valle, Avenida España, Pueyrredón, Alsina, Avenida Belgrano y Rivadavia de la ciudad de Santa Rosa.

**SUPERFICIE:** Deberá tener una superficie mínima necesaria para el funcionamiento de tres (3) Oficinas debidamente separadas una (1) sala de espera o recepción, una (1) oficina para despacho y una (1) oficina para equipo técnico, una (1) sala para reuniones con capacidad mínima para reunir a treinta (30) personas, una (1) cocina y un (1) baño.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos NOVENTA (\$ 90,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3,30)

B. Of. 2978

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/11 - Expte. N° 21580**

**Objeto:** provisión de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores instalados en el Centro Judicial de Santa Rosa (Avda. Uruguay N°1097) y en el edificio de calle 22 N°405 de General Pico.

**Presentación de ofertas:** hasta el **19/01/12**, a las **09:00**, en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la apertura de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados en [www.juslapampa.gov.ar](http://www.juslapampa.gov.ar) y en Compras y Contrataciones y retirados de dicho Sector, en días hábiles entre las 08:00 y las 11:00. Atento a lo establecido en el Capítulo V del

Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas propuestas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por aquellos no inscriptos en dicho Registro que hayan sido expresamente invitadas por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j.)

**Presupuesto oficial:** \$20.000,00 (pesos veinte mil) por mes.

**Valor del pliego:** \$240.00 (pesos doscientos cuarenta).

**Sellado de ley:** el que corresponda (según Ley Impositiva 2012) por cada foja agregada.

B. Of. 2978

## EDICTOS DE MINERÍA

### DISPOSICION MINERA N° 01/11-

SANTA ROSA, 20 DE DICIEMBRE DE 2011

#### VISTO:

El Artículo 29 del Procedimiento Minero (Decreto - Ley 2242/58 y su modificatorias); y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al ordenamiento vigente la Autoridad Minera decreta anualmente Feria Minera durante el mes de Enero, por ser conveniente que la feria de la Autoridad Minera de Primera Instancia, coincida con la feria anual de los Tribunales de Justicia;

#### POR ELLO:

#### LA AUTORIDAD MINERA DISPONE:

**1°) ESTABLÉCESE** la Feria del mes de Enero de 2012 para la Autoridad Minera Provincial.

**2°)** De acuerdo al Artículo 29 del Procedimiento Minero (Decreto - Ley 2242/58 y su modificatorias), "Durante el mes de Enero solamente se admitirá la presentación de escritos que otorguen prioridad a pedimentos mineros, que tengan por objeto prorrogar o suspender los términos que venzan de los mismos, que requieran la adopción de medidas urgentes o precautorias o cuando se venza un plazo".

**3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** por dos veces en el Boletín Oficial y **FÍJESE** cartel aviso por QUINCE (15) días en Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.

B. Of. 2978 – 2979

## EDICTOS

### MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 13260/11, caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación – Subsecretaría de Educación - S/"Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantado el edificio de la Escuela N° 6 de Santa Rosa –

Ejido 047-Circ.01-Radio p-Mza. 006-Parcela 1", cita y emplaza a **GIL Y MASON, Malvina Rosa, GIL Y MASON, Rómulo Remigio, GIL Y MASON, María Amalia y GIL Y MASON, Dora**, y/o toda persona o Institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio p - Manzana 006 - Parcela 1 – PARTIDA: 545119, de la localidad de Santa Rosa, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos serán publicados en forma consecutiva tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, 24 de noviembre de 2011.- Prof. Leopoldo ABOY, Subsecretario de Educación.-

B. Of. 2976 a 2978

### CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sita en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor CRUCEÑO GABRIEL ELVECIO (D.N.I. N° 28.044.334) que en el Expediente N°13575/11 caratulado "S/NEGATIVAS DE SUELDOS AGENTE GABRIEL CRUCEÑO.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 500/11, la que textualmente dice: **SANTA ROSA**, 7 de Diciembre de 2011 **VISTO:** El Expediente N° 13575/11 caratulado s/ "S/NEGATIVAS DE SUELDOS AGENTE GABRIEL CRUCEÑO.-", y; **CONSIDERANDO:** Que de fojas 4 a 5 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos siete mil setecientos veinticuatro con un centavo (\$7.724,01); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a CRUCEÑO GABRIEL ELVECIO (Afiliado N° 59944) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 6 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos tres mil sesenta y dos (\$3.062,00); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a CRUCEÑO GABRIEL ELVECIO (Afiliado N° 59944) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos tres mil sesenta y dos (\$3.062,00) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-

Santa Rosa, 29 de diciembre de 2011- C.P.N. Agustín HERNÁNDEZ, Contador General, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2978

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sita en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor GUSTAVO A. DOMINGUEZ (D.N.I. N° 30.617.751) que en el Expediente N° 13595/11 caratulado "S/NEGATIVAS DE SUELDOS AGENTE GUSTAVO DOMINGUEZ.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 496/11, la que textualmente dice: **SANTA ROSA**, 7 de Diciembre de 2011 **VISTO:** El Expediente N° 13595/11 caratulado s/ "S/NEGATIVAS DE SUELDOS AGENTE GUSTAVO DOMINGUEZ.-", y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 4 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos dos mil cuatrocientos ochenta y uno con trece centavos (\$ 2.481,13); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a DOMINGUEZ GUSTAVO A. (Afiliado N° 46634) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 5 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos un mil quinientos ochenta y uno con treinta centavos (\$1.581,30); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar a DOMINGUEZ GUSTAVO A. (Afiliado N° 46634) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos un mil quinientos ochenta y uno con treinta centavos (\$1.581,30) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.-

Santa Rosa, 29 de diciembre de 2011- C.P.N. Agustín HERNÁNDEZ, Contador General, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2978

## AVISOS JUDICIALES

ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. en su carácter de acreedor prendario, art. 39 del Decreto Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962 con su Decreto Reglamentario 6.810/63, texto ordenado por Decreto 897/95, cumplida las medidas ordenadas en autos "**ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. c/ SANDOBAL MARTA LUJAN s/ SECUESTRO PRENDARIO**" (Expte N G 89.962), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Seis de la Primera Circunscripción Judicial, comunica que el día 11 de Enero del 2.012, a las 10 hs., el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle Moreno n° 327 (Tel. 02954-562640) de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Público, en calle Rivadavia n° 146, de Santa Rosa, del siguiente bien tenido en Prenda: Un automotor, marca RENAULT, tipo FURGON, modelo Kangoo Confort 1.6 Cd Svt 1PI 600 Kg., motor marca RENAULT N° K4MJ730Q072939, chasis

marca RENAULT N° 8ª1FC1315BL729518, año 2011, Dominio JXZ 113. DEUDAS por patentes, \$ 607,02 al 28/12/11 a cargo del comprador. **CONDICIONES DE VENTA.** VENTA SIN BASE Y AL CONTADO, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deuda por patentes, corren a cargo del comprador. **COMISION:** 10% a/del Comprador **SELLADO:** 1% a/del Comprador. El bien podrá ser revisados por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 9/1/12 en horario de comercio. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399, Santa Rosa 28 de Diciembre del 2.011. Lisandro RANOCCHIA ONGARO, Abogado.

B. Of. 2978

BBVA BANCO FRANCES S.A. en su carácter de acreedor prendario, art. 39 del Decreto Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962 con su Decreto Reglamentario 6.810/63, texto ordenado por Decreto 897/95, cumplida las medidas ordenadas en "**BBVA BANCO FRANCES S.A. c/ AYBAR MARTA ELISA s/ SECUESTRO PRENDARIO**" (Expte N V 12.803/11), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N UNO de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Subrogante Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío Melazzi, sito en calle Victoriano Rodríguez N 828, 1er. Piso de General Acha, La Pampa, comunica que el día 11 de Enero del 2.012, a las 10,15 hs., el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle Moreno n° 327 (Tel. 02954-562640) de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Público, en calle Rivadavia n° 146, de Santa Rosa, del siguiente bien tenido en Prenda: Un automotor Dominio IPQ 075, marca Ford, tipo sedan 4 puertas, modelo Fiesta MAX 1.6I AMBIENTE MP3, modelo año 2010, motor marca Ford N° RS9AA8016168, chasis marca Ford N° 9BFZF54N4A80161618. DEUDAS por patentes, \$ 0,00 al 28/12/11 a cargo del comprador. **CONDICIONES DE VENTA.** VENTA SIN BASE Y AL CONTADO, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deuda por patentes, corren a cargo del comprador. **COMISION:** 10% a/del Comprador **SELLADO:** 1% a/del Comprador. El bien podrá ser revisados por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 9/1/12 en horario de comercio. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399, Dr. Lisandro RANOCCHIA ONGARO, Santa Rosa 28 de Diciembre del 2.011. Valeria R. LOSADA, Abogada.

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro; DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: **TAULA S.R.L. c/ VILCHEZ EDGARDO DAVID s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA, Expte. C- 35.293/10**, que el



Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Tel. 02302-15601190, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 15 de Febrero de 2012, a las 10:30 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 nro. 445 de General Pico, La Pampa, los siguientes bienes propiedad del accionado: 100 % de la nuda propiedad de todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, respecto de los bienes inmuebles ubicados en el partido Pueyrredon, Dpto. Gobernador Dupuy, Establecimiento rural "San Simón" con una superficie de 41 Has. Nomenclatura Catastral: Parcela 482, padrón inmobiliario 80.948. Antecedente Dominial T. 3 DUPUY F° 46 Nro: 12 (19-07-1960), Con una superficie de 45 Has 26 As 81 Cas. Nomenclatura Catastral: Parcela 483 padrón inmobiliario 80.949 Antecedente Dominial T. 3 DUPUY F° 42 N° 11 (19-07-1960).- Fijar las siguientes condiciones para la subasta: **BASE; Parcela 482 \$ 49.770.- Parcela 483, \$ 49.770 (monto de la demanda)** Reducción de Base: Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al 75 %. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al 50 %. Si no obstante, faltaren postores dentro de los 15 minutos siguientes, se suspenderá la subasta debiendo ordenarse una nueva venta sin base o con la que fije el Juez (art 557 c.Pr.) En el acto de la subasta quien resulte comprador depositará el 20 % del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse el remate, deposito que se efectivizará en el Banco de La Pampa sucursal local.- El auto que ordena la publicación en su parte pertinente dice: //neral Pico 11 de noviembre de 2011 ... IV- Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor dejándose constancia que si el bien registra deuda por impuestos inmobiliarios las mismas estarán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión y se trata de un establecimiento rural sin hacienda ni sembrados a la vista saldrá a la venta ocupado por el usufructuario Sra. Luisa Reffort.-Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ - Profesionales Intervinientes Dres. Gustavo A MARRERO y Alejandro L. MARRERO abogados, Dom. en calle 11 Nro: 1.050 de General Pico.- Para revisar el bien previa consulta con el martillero.- General Pico, Secretaría 27 de diciembre de 2011. Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2978

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA, Secretaría de Ejecución UNO a cargo del Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° piso, bloque de escaleras UNO en autos: "**Municipalidad de Eduardo Castex C/ FERNANDEZ Dante Tomas y otro S/ Apremio**" (Expte. N° C 40725) cita y emplaza a Juan Bartolo ANDRUETTO, Miguel ANDRUETTO y Úrsula ANDRUETTO y/o quien resulte propietario del inmueble Nom. Cat.: Ej. 026. Circ. I, Rad. b, Mz. 44, Parc. 13, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en dichos

autos por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor General en turno para que asuma su representación.

Publíquense edictos por dos veces en el "Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. María Alejandra BURGSTALLER. "T° VI F° 142, domicilio: Avda. Luro N° 346. Santa Rosa. SECRETARIA, 31 de Marzo de 2011.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2977 - 2978

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría Única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras N° 1, de Santa Rosa, La Pampa, hace saber que en autos caratulados "**SAN URIEL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N°: X 89.672, con fecha 5 de Diciembre de 2011 se declaro la apertura del concurso preventivo de la Sociedad que gira como "SAN URIEL S.R.L." C.U.I.T: 30-70863820-6, con domicilio legal en Avda. Luro N° 2104, Santa Rosa, (L.P); con domicilio constituido en calle Rivadavia 335, 1° Piso, Oficina "1" de Santa Rosa, designándose como Síndico al Cdor. Juan Eusebio MENDEZ, con domicilio legal en calle Mariano Pascual N° 709 de esta ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 7 de Marzo de 2012. Se fija el día 23 de Abril de 2012 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual y el 7 de Junio de 2012 como fecha en la que se presentará el Informe General. La audiencia informativa se celebrará el 27 de Noviembre de 2012 a las 09:00 hs. en la sede del Tribunal.- Profesional Interviniente: Dr. Juan Carlos GARAT, domicilio constituido Rivadavia N° 335, 1° Piso, Oficina "1", Santa Rosa, (L.P.). Secretaría 27 de Diciembre de 2011. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2978

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA NUMERO DOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN LOS AUTOS: **LACENTRA ANA MARIA s/QUIEBRA**" Expte. Nro.B 36108, HACE SABER QUE EL 22 DE DICIEMBRE DE 2011 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE LA SRA. ANA MARIA LACENTRA, PERSONA DE EXISTENCIA VISIBLE, D.N.I. N° 11.637.670 DOMICILIADA REALMENTE EN LA CALLE 9 N° 734 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO (PROVINCIA DE LA PAMPA) Y CON DOMICILIO PROCESAL EN CALLE 7 Nro 1198 ESTA CIUDAD, COMERCIANTE Y EXPLOTA UN COMERCIO DE VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS PARA DAMAS, EN FORMA PERSONAL. INTIMASE A LA FALLIDA Y A TERCEROS QUE ENTREGUEN AL SÍNDICO TODOS LOS BIENES Y DOCUMENTACIÓN DE AQUELLOS, BAJO LAS PENAS Y RESPONSABILIDAD DE LEY. PROHÍBESE HACER PAGOS A LA FALLIDA O ENTREGA DE BIENES, LOS QUE SERÁN INEFICACES.- FÍJASE EL DÍA 14/03/2012

COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SINDICO Y EL DIA **28/03/12** HASTA LA CUAL LA FALLIDO Y ACREEDORES QUE HUBIEREN SOLICITADO VERIFICACION PODRÁN CONCURRIR AL DOMICILIO DEL SINDICO A EFECTOS DE REVISAR LOS LEGAJOS Y FORMULAR LAS IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES PERTINENTES.- HA SIDO DESIGNADO SÍNDICO EL C.P.N. **HORACIO ABEL SORBA** CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 22 NRO 337 DE ESTA CIUDAD DE GENERAL PICO. **EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: “GENERAL PICO, 22 DE DICIEMBRE DE 2011 ... 15) Disponer que por Secretaría del Juzgado, dentro de las 24 hs. de dictada esta sentencia, se proceda a hacer publicar edictos durante 5 días en el Boletín Oficial y atento la existencia de bienes, también deberán publicarse edictos por dos días en el diario local “La Reforma”, edictos que se publicarán sin previo pago, deuda que se cancelará con los primeros fondos que ingresen a la quiebra (art. 240 y 273 inc. 8 LCQ) haciendo conocer el estado de quiebra y las disposiciones del art. 88 incisos 1º, 3º, 4º, 5º y nombre y domicilio del Síndico (art.89), y las fechas consignadas en el pto. 13 B 1 y 2).- FDO. DR. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ”.-** PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA y Hugo Alberto SANTAMARINA, DOM. CONSTITUIDO CALLE 7 NRO. 1.198.- SECRETARÍA, GENERAL PICO, 23 DE DICIEMBRE DE 2011.Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría única, a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, de Santa Rosa (L.P.), en autos: **“ANGIONE, Alicia Mabel c/ GERTIE BUSCH, Laura Fernanda y Otro s/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo” (Expte. N° Y -73991)**, cita al Sr. ALONSO, Mario Ezequiel, para que dentro del plazo de cinco días, de la última publicación, se presente a estar a derecho en la sede del Tribunal, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay - Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, 3º Piso, Bloque de Escaleras N° 1, y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado: Dr. Facundo F. FANEGO, Av. España N° 47, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, (L.P.), 24 de noviembre de 2011. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Juez Sustituta, Secretaría única, a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, de Santa Rosa (L.P.), en autos: **“ANGIONE, Alicia Mabel C/ NEMESIO, Delfina Adriana y Otro s/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo” (Expte. N° Y-73164)**, cita a la Sra. GODOY ARMANDO, FLAVIA ELIA, para que dentro del plazo de cinco días, de la última

publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día el Diario La Arena ó El Diario. Profesional Interviniente: Dr. Facundo F. FANEGO, Av. España N° 47, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (L.P.) 02 de Diciembre de 2011. Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 2978

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTIO, Secretaría Única de la Dra. Daniela A. María J. ZAIKOSKI, sito en Centro judicial: Edificio Fueros- Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras UNO ciudad de Santa Rosa, en Expte. N° E 52104, caratulado **“KOHAN PAULA EUGENIA Y OTRO C/ NAVARRO DE NAVARRETE DOLORES S/POSESIÓN VEINTEAÑAL”**; se ha dictado la siguiente resolución: //ta Rosa, 19 de Agosto de 2011.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: I.- Haciendo lugar a la demanda entablada por las sras. Ana María MORO y Paula Eugenia KOHAN contra la sra. Dolores NAVARRO de NAVARRETE, declarando en consecuencia adquirido el dominio por prescripción a favor de éstas, del inmueble rural identificado como: Nomenclatura Catastral: Ejido 026, Circunscripción III, Radio b, Quinta 2, Parcela 3, número de partida originaria 568.460, partida de poseedor número 719.652 y por cancelada su anterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la demandada- II.- Acreditado que sea en autos que no se adeudan gravámenes y/o impuestos provinciales, tasas, servicios y contribuciones municipales, hasta el corriente año inclusive, ofíciase al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de la correspondiente inscripción (art. 2.505 C. C.), la que deberá correlacionarse con sus antecedentes. - III.- Costas a Cargo de la parte demandada, a excepción de los honorarios del Dr. José Luis COITO las que serán a cargo del sr. Hugo Ricardo MARUELLI a cuyo efecto córrase vista a los profesionales intervinientes y al obligado al pago, a fin de que estimen el valor del inmueble objeto de autos y en los términos del art. 23 de la Ley de Aranceles. REGISTRESE y NOTIFIQUESE, a sus efectos, ofíciase.- Fdo. Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaría, Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez”.- Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Av. J.A. Roca 24 Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, 15 de diciembre de 2011.

1 Publicaciones Boletín Oficial

2 Diario “La Arena”

Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, Av. Uruguay 1097, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ; Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en

autos: **“DI LISCIA, Filippo s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento” Expte. N° A 85864**, cita al /Sr. Filippo DI LISCIA para que comparezca a estar a derecho. A tal efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y durante seis meses.- Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez.-Profesional Interviniente: Dra.-Susana CADENAS, con domicilio constituido en calle Oliver N° 144, Santa Rosa, La Pampa. SANTA ROSA 18 de Octubre de 2011.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B. Of. 2969- 2973- 2978- 2982- 2986- 2991

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CUATRO de Santa Rosa a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI.- Juez, Secretaria Única cargo de la Dra. Adriana PASCUAL en autos: **“BERG APOLONIA Y ERMANTHRAUT CRISTIANO S / Sucesión Ab Intestato” Expte. A 88414** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BERG APOLONIA Y ERMANTHRAUT CRISTIANO a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “LA ARENA”.- Prof. -interv.: Estudio GUINDER, 9 de julio 667 Santa Rosa, LP. SANTA ROSA, 30 de DICIEMBRE de 2011. Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa sito en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 2do piso, Bloque de Escaleras N° 2, Avdas. Perón y Uruguay de Santa Rosa, en autos caratulados **HARING MARIA ESTER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPEDIENTE N° A-89765**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Ester HARING LC 5.910.146 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 inc 2 del CPCC) Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Pablo PERA IBARGUREN, domicilio profesional Avda. Roca N° 289. Secretaria 23 de diciembre de 2011. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.

B. Of. 2978

El Juzgado de 1 Inst. en lo Civ. Com. Lab y de Min N 5, a/c de la Dra. Gabriela PIBOTTO, Juez, Secretaria única a/c de la Dra. Daniela Zaikoski Biscay, de la 1 Circ. Jud. de la Pcia. La Pampa, sito en Centro Judicial -Edificios Fueros Sector Civil- Bloque Esc. N 1 -Segundo Piso de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados: **“BLENGINI, José Eduardo S/ Sucesión AB- Intestato” Expte. A-89637** citándose a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc.), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario. La resolución que ordena la medida dice: Santa Rosa, 12 de diciembre de 2011.- En merito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto, declárese abierto el juicio sucesorio del JOSE EDUARDO BLENGINI procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el

Diario La Arena y/o El diario, a elección del peticionante, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. pro).- Fdo. Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez. Prof. Interv. Dra. Silvia Mirta BROWN 25 de Mayo N° 155.- Santa Rosa, 13 de diciembre de 2011 (L.P). Secretaria 16 de diciembre de 2011. Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS, Secretaria CIVIL y COMERCIAL con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **“ANDREOLI, Alberto Raúl s/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A – 38685/11**, se cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de don Alberto Raúl ANDREOLI, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 15 de diciembre de 2011 Abrese el proceso sucesorio de ANDREOLI, Alberto Raúl (acta de defunción de fs 6).- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (arts. 675 inca 2° del CPCC).- Profesionales Intervinientes: Dres. Gustavo J COELLO, Oscar A BUTELER y María Gabriela AYECHU. Calle 11 N° 1076 General Pico, La Pampa.- Secretaria, 27 de diciembre de 2.011. Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Jueza, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados **“SAVIOLI JUAN HECTOR S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” A 90162, declara abierto el juicio sucesorio de JUAN HECTOR SAVIOLI**, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “El Diario” y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Héctor Savioli DNI N° 7.341.120 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 675 Cod. Proc.). Profesional interviniente: Dra. María Gabriela Manera, Gral. Pico N° 515 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 22 de Diciembre de 2011.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI.- Secretaria.-

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don **Gerardo Luis MARTINI**, D.N.I. N° 12.969.934, según resolución dictada en autos **“MARTINI, Gerardo Luis S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° A 38.451/11)** que en su parte pertinente dice: “General Pico, 7 de diciembre de 2011.-... ”

Abrese el proceso sucesorio de Gerardo Luis MARTINI (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-....Fdo: Dr. Roberto M. IBAÑEZ -JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 15 N° 955 1° Piso Of. 12- 14 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaria, 21 de Diciembre de 2.011.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario

B. Of. 2978

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, Secretaría Civil y Laboral, de la 2da Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: **"MINABERRIGARAY Graciana S/ SUCESION AB - INTESTATO"**, Expte. N° A 38.548 / 11, CITA Y EMPLAZA por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de **Doña Graciana MINABERRIGARAY**, - con último domicilio real en Calefú, La Pampa- para que se presenten a estar a derecho.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "General Pico, 25 de noviembre de 2011.- ...Abrese el proceso sucesorio de Graciana MINABERRIGARAY (acta de defunción de fs.5).- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Apórtese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03. Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-...DR. ROBERTO M. IBAÑEZ - JUEZ". **PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dra. Lidia Martha ULLAN, Abogada con domicilio procesal en calle 05 n° 966, de Gral. Pico, La Pampa. GENERAL PICO, SECRETARIA, DICIEMBRE 15 de 2011.- DR. GUILLERMO HORACIO PASCUAL - SECRETARIO.-

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Civil y Comercial, en autos **"PACHAMÉ, Angélica Adela s/ SUCESION AB- INTESTATO"** (Expte. Nro. A 38154/11) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Angélica Adela PACHAMÉ, conforme con la resolución, que en lo pertinente, dice así: "General Pico, 30 de noviembre de 2011.-....-Abrese el proceso sucesorio de Angélica Adela PACHAME (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ....- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del

peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).-....-Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ.- Juez".-Profesional Interviniente: Dr. Luis Alberto CAMEJO.-Calle 20 Nro. 758 P.A.-Gral.Pico (L.P.).- General Pico, 06 de diciembre de 2011. - Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.-Secretario.

B. Of. 2978

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - Secretaria Sustituta-, de la 1º Circ. Judicial de esta Pcia. de La Pampa, sito en Intersec. de Avdas. D. Perón y Uruguay (Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de escaleras N° 1) en los autos caratulados **"GACCIO BENITO s/Sucesión Ab-Intestato"** Expte. N° A 89397, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don BENITO GACCIO, L.E.: 3.864.278 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Prof. Interv.: José Antonio TUEROS, Abogado, en Avda. Luro 1876, de Santa Rosa, La Pampa Secretaría, 10 de Noviembre de 2011.- M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta.

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "ÚNICA" cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Italo Alfredo Nemesio PASTORINO, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en autos: **"PASTORINO Italo Alfredo Nemesio, s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° A-38579/11, según resolución que transcrita en su parte pertinente, dice: "General Pico, 20 de diciembre de 2.011.-... Abrese el proceso sucesorio de Italo Alfredo Nemesio PASTORINO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-... Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ-JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa. General Pico, La Pampa, Diciembre 22 de 2.011. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "ÚNICA" cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **Carlos Andrés MAINETTI**, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en autos: **"MAINETTI Carlos Andrés s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° A 38.670/11, según resolución que transcrita en su parte pertinente, dice: "General Pico, 20 de diciembre de 2011.-

.... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Carlos Andrés MAINETTI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-... Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ- JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa. General Pico, La Pampa, Diciembre 22 de 2.011. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ. Juez. Secretaria Marcia A. Catinari con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: **"FERRARIS PEREZ, Juana y otro s/Sucesión Ab Intestado" expte. A 90.159** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Doña Juana FERARIS PEREZ L.C. N° 9.860.745 y Pedro POLMAN, L.E. N° 1.582.280 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art 675 del C.P.C.C.). Firmado: Dra. Susana E. FERNANDEZ. Juez. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Profesionales intervinientes: Estudio MANAVELLA. Quintana N° 135 1 ° Piso Of. 1 Santa Rosa. La Pampa. Andrea Esther MANEVELLA, Abogada.

B. Of. 2978

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Rebeca GORRER BRIFF e/a **"GORRER BRIFF, Rebeca S/ Sucesión Ab Intestado" A 90093**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. César Ángel Horacio ORTIZ, con domicilio en Villegas n° 745 de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 27 de diciembre de 2011. Esteban P. FORASTIERI, Secretario.

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III° Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta de esta ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante, Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario, en autos caratulados **"CEJAS Evangelina Norena S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO". Expte. N° V-12610/11.** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Evangelina Norena CEJAS DNI. 23.247.074, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2° del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 25 de Noviembre de 2011.- ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena", ambos de esta Provincia, Fdo. Dr. Enrique Luis FAZZINI, Juez Sustituto Subrogante.- Profesional Interviniente: Dr. Mario Rubén GUINDER.- Garibaldi N° 410 - Gral. Acha (LP).- Secretaría, Diciembre

7 de 2011. Elías Darío MELAZZI, Secretario.

B. Of. 2978

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única autos caratulados **"PINO PRIMITIVO BARTOLOME S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. N° A- 38613/11**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Primitivo Bartolomé PINO, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 15 de diciembre de 2011.- ...Abrese el proceso sucesorio de PRIMITIVO BARTOLOME PINO (acta de defunción fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma... (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- DR. ROBERTO M. IBAÑEZ, JUEZ"- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N°38 General Pico, La Pampa, Secretaría, 22 de diciembre de 2011. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de esta ciudad de Santa Rosa (LP) cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA-Secretaria Única con asiento en Avda. Perón y Uruguay-Centro Judicial-Sector Civil- Planta baja cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del sr. Enrique PINTO en autos **"PINTO, Enrique s/Sucesión Ab Intestado" (Expte. N° A 90.329/11** -Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional interviniente: **Dr. Néstor Adolfo CASSETTA**, domiciliado en calle Garibaldi N° 325 de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa. Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2011. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, y Secretaria única de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros -Sector civil -Planta Baja -Bloque de Escaleras n° 1 Intersección Avenidas Perón y Uruguay de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados **"ISIDRO IGLESIAS, María Paula S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte n° A89.757**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por María Paula ISIDRO IGLESIAS (L.C. N° 9.860.225), para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten (art. 675 del C.P.C.C. ).- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". - Profesional interviniente: Dra. Marcela Viviana COULY, calle Salvador Pérez n° 329.- Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, de Diciembre de 2011. Marcela Viviana COULY, Abogada.

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo de la Dra. Susana E. Fernández -Juez-, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Marcia CATINARI- Secretaria- de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramón Santiago SOSA, para que comparezcan a estar a derecho y tomar participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **SOSA RAMON SANTIAGO S/SUCESIÓN AB- INTESTATO Expte. A 89453**. El auto que lo dispone dice: "Santa Rosa, 19 de diciembre de 2011...declárese abierto el juicio sucesorio de Ramón Santiago SOSA. Procédase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. Proc.). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C. Comuníquese al Registro de Juicios Universales. Fdo. Dra. Susana E. Fernández. Profesional Interviniente: Dra. Daniela Titiana DANIELE, Ferrando N° 434. Santa Rosa, 22 de diciembre de 2011. Daniela Titiana DANIELE, Abogada.

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BUSTAMANTE, Vicente Esteban (L.E. 7.337.688) e/a **"BUSTAMANTE, Vicente Esteban S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. A 89683**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Miguel Ángel ROLANDO y Fernando Miguel ROLANDO, Liniers N° 456. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 19 de Diciembre de 2011. M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta.

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial. Laboral y de Minería N° CINCO, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil. Primer Piso, Bloque escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Gabriela. A. PIBOTTO- Juez- Dra. Daniela. M. ZAIKOSKI Secretaria en autos caratulados: **"BRUNO ALBERTO HECTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, (Expte. N° A 89.304)"**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don BRUNO ALBERTO HECTOR L.E N° 7.365.517. a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en su parte pertinente se transcribe y dice: Santa Rosa. 05 de Diciembre de 2011..."En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto declárase abierto el juicio sucesorio de Alberto Héctor BRUNO procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, a elección del

peticionante, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.).En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, Cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C., Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela. A. Pibotto -Juez- Prof. Interviniente: Dr. DAGNINO MINETTO, Julio Cesar, con domicilio procesal constituido en calle Garibaldi N° 267 piso 8vo Dto "D", Santa Rosa. La Pampa. Secretaría 20 de diciembre de 2011. Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2978

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, de Santa Rosa, sito en Ciudad Judicial, Sector Fuero Civil 1° Piso, Tribunal a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez; Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria; en autos caratulados: **"TAPIA HECTOR ANDRES s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 89107)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Héctor Andrés TAPIA, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.C.) según resolución del día 17 de Noviembre de 2011. Profesional Interviniente: Dr. José Roberto SAPPA, con domicilio legal constituido en calle Juan B. Justo N° 231 de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa, 29 de Noviembre de 2011. Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.

B. Of. 2978

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, de Santa Rosa, sito en Ciudad Judicial, Sector Fuero Civil 1° Piso, Tribunal a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez; Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria; en autos caratulados: **"INGRASSIA JOSEFA s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 89276)**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Josefa INGRASSIA, D.N.I. 9.886.256 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.C.) según resolución del día 29 de Noviembre de 2011. Profesional Interviniente: Dr. José Roberto SAPPA, con domicilio legal constituido en calle Juan B Justo N° 231 de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa, 6 de Diciembre de 2011.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Gabriel GUTIERREZ e/a **"GUTIERREZ, Gabriel S/ Sucesión Ab Intestato" A 89974**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Germán KAY ENEMARK, Gral. Pico 74. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 21 de Diciembre de 2011. Esteban P. FORASTIERI, Secretario.

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y

Minería n° Cinco de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela Pibotto, Secretaria Única de la Dra. Daniela Zaikoski, ubicado en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de Santa Rosa. Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras Uno, 1° Piso; en autos: "**Cantisano Joaquín Emilio s/ Sucesión Ab Intestato**" **Expte. N° A 84.806**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Joaquín Emilio CANTISANO, D.N.I. 11.896.287, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten. Edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en los diarios "La Arena" o "El Diario". Prof. Interviniente Dr. Rolando F. Rodríguez, Calle Oliver 588. Santa Rosa, Secretaría 22 de diciembre de 2011.- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, y Secretaria Única del Dr. Pedro Ariel CAMPOS sito en Centro Judicial - Edificio Fueros -Sector civil -Segundo piso -Bloque de Escaleras n° 2 Intersección Avenidas Perón y Uruguay de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados "**IRUSTA, Sofía s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte n° A-89.755**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Sofía IRUSTA (L.C. N° 0.983.290), para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten (art. 675 del C.P.C.C.) - Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". - Profesional interviniente = Dra. Marcela Viviana COULY, calle Salvador Pérez n° 329.- Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria 23 de Diciembre de 2011. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, laboral y de Minería N° UNO con asiento en V. Rodríguez N° 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha (L.P.), a cargo del Dr. Enrique Luis FAZZINI (Juez Sustituto Subrogante) Secretaria a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos: "**CISNEROS; Casilda s/ SUCESION AB INTESTATO**", **Expte. N° V 12705/11** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Casilda CISNEROS, L.C.: 9.867.481 para que comparezcan en autos (Art 675 inc. 2° del CPCC).- "General Acha, 3 de Noviembre de 2011...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena"... Fdo: Dr. Enrique Luis FAZZINI (Juez Sustituto Subrogante) Profesional interviniente: Dra. Gabriela Paula MILSTEIN, domicilio: Pje. Malal N° 269, Gral. Acha. Secretaria, 23 de Noviembre de 2011. Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **CALLES ANGEL Y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO Expte. Nro. A-35612/2010**.

Abrese el proceso sucesorio de CALLES ANGEL Y SISTERNA IRMA (acta de defunción de fs 7/8). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art 675 inc. 2° del C. Pr.). Fdo: Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Juez. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria Dra. Laura Rosa JUAN, 26 de julio de 2.010. Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2978

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Siris BENVENUTO (D.N.I. 4.152.720) y don Vicente Juan MARUELLI (L.E. 7.346.045) e/a "**MARUELLI, Vicente Juan y otro S/ Sucesión Ab Intestato**" **A 89428**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Rodolfo Luis SUPPO y/o Paula E. KOHAN, Av. J. A. ROCA n° 024. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 23 de diciembre de 2011. Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° SEIS, a cargo de la Dra. MARIA GLORIA ALBORES, Secretaria Única, a cargo del Dr. PEDRO ARIEL CAMPOS, sito en la Avenida Uruguay y Avenida Perón, (Centro Judicial. Edificio Fueros. Sector Civil. Segundo Piso. Bloque de Escaleras N° Dos), de esta ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, en autos caratulados: "**HERBES NORMA BEATRIZ sobre SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° A-89.896**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante de autos, para que acrediten tal condición. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico El Diario. Profesional Interviniente: DR.: ENEMARK GERMAN KAY. Abogado T° II, F° 071. Tel: 02954.561674/5. CALLE: General Pico N° 74. SANTA ROSA, 22 de DICIEMBRE DE 2.011. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad judicial, edificios fueros, sector civil, bloque de escaleras N° 1, 1° piso de Santa Rosa (La Pampa); en los autos caratulados "**PEREZ CESAR DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE A 90254** (cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por César Daniel Pérez D.N.I. 33.242.510, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Santa Rosa, 21 de diciembre de

2011...declárase abierto el juicio sucesorio de César Daniel PEREZ, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Gabriela A. PIBOTTO. Juez." Profesional interviniente: Dr. Miguel Ángel PALAZZANI, con domicilio en calle Yrigoyen N° 33 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa. Secretaria 23 de diciembre de 2011. Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B. Of. 2978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaria de la Dra. Daniela M. J. Zaikoski, situado en la Avda. Uruguay y Perón-Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque de Escaleras 1, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Graciela Luisa DE NUPTIS, D.N.I. N° 12.253.663 en autos "DE "NUPTIS GRACIELA LUISA s/SUCESIÓN AB INTTESTATO" -EXPTE. N° A 90.020- para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Raúl A. REYES, B. Rivadavia N° 335 P.B. Of. "3" de Santa Rosa (L.P.), 21 de diciembre de 2011. Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B. Of. 2978

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaria única, ubicado en Centro Judicial - Edificios Fueros Sector Civil -2do. Piso de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Rogelio David JACOB, Expte. Nro."A"90313, caratulado: "**JACOB, Rogelio David s/ Sucesión TESTAMENTARIA**", Santa Rosa 21 de diciembre de 2011. Atento lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (Art. 683 C. P.C.C.) Fdo. Dra. María Gloria Albores.- Juez. Profesional interviniente José Miguel CAMACHO, con domicilio en Juan B. Justo 12, de Santa Rosa, L.P. SANTA ROSA, 22 de diciembre de 2011. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2978

## JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en General Acha en causa N° **C-20/08** caratulada: "**PUCHETA José María-URPIANELLO Lorena Paola s/Lesiones Leves**", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de **José María Pucheta**. (D.N.I. N°: 26.378.593, soltero, argentino, nacido en la ciudad de San Miguel de Tucumán Capital, el día 01/09/1.978, con último domicilio conocido en calle Santa Rosa N° 4.484 de la localidad de 25 de Mayo provincia de La Pampa, hijo de

José Antonio (f) y de Ana Pucheta (v); de la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "... neral. Acha, 23 de diciembre de 2011. Vista la solicitud de juicio abreviado efectuada obrante a fs. 152/vta.; que la misma se ajusta a las prescripciones previstas en los arts. 406 bis y 406 ter -1er. y 2do. párrafos- del C.P.P.; desde que el delito finalmente imputado en abstracto, contempla una pena privativa de libertad inferior a seis años, que a su vez, se cuenta con el acuerdo expreso del fiscal y defensor, formulándose además dentro de las oportunidades previstas; y estimándose a esta altura del proceso que no se dan en el presente caso circunstancias o condiciones específicas que impidan el trámite requerido según lo establecido en el art. 406 quater -1er. párrafo- del Código de rito; es que, corresponde admitir la solicitud de trámite de juicio abreviado, y en consecuencia fijar como fecha para el dictado y lectura de la sentencia el día 03 de febrero de 2.012 a horas 12:30; haciendo saber a las partes que con la mera lectura de la misma quedan notificadas.- Notifíquese al prevenido Pucheta mediante edicto, librándose el oficio del caso.- Notifíquese,... Fdo. Dr. Álvaro José REYES -Juez.-; Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA -Secretario" Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.

B. Of. 2978

## SECCIÓN COMERCIO INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA CONSEJO SUPERIOR

#### RESOLUCIÓN N° 323

SANTA ROSA, 30 de noviembre de 2011

#### VISTO

El Expediente N° 2771/11, el Reglamento de Concursos de Profesores y de Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa y el Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa; y

#### CONSIDERANDO:

Que por nota N° 135/11 de Secretaría Académica se eleva una consulta a la Secretaría Legal y Técnica referida a la interpretación del Reglamento de Concursos de Profesores y de Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa (Resolución N° 248/09) y del Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa (Resolución N° 291/05).

Que ambos Reglamentos establecen que los aspirantes deben ser notificados de lo resuelto en las distintas instancias del concurso.

Que debe considerarse el caso de los aspirantes que no asisten a la Clase Pública y/o a la Entrevista Personal.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a foja 5 expresa que la calidad de aspirante se adquiere con la



inscripción en tiempo y forma, luego se realizan las entrevistas personales y las clases públicas que son instancias imperativas para los aspirantes y que, si los aspirantes debidamente notificados, no concurren a una o a ninguna de dichas instancias pierden automáticamente la calidad de aspirantes, pues ya no pueden pretender acceder al cargo para el que se inscribieron.

Que resulta necesario establecer las razones por las cuales un aspirante queda excluido de un concurso.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación y la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emiten despacho el que puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado por unanimidad

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar el Artículo 40º del Reglamento de Concursos de Profesores y de Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa (Resolución N° 248/09) el que quedará redactado de la siguiente forma: "La(s) entrevista(s) Personal (les) y Clase (s) pública (s) se deben realizar de acuerdo al Reglamento aprobado por el Consejo Superior, a propuesta de los Consejos Directivos de cada Facultad. Las mismas serán obligatorias y no puede (n) ser presenciada (s) por los demás aspirantes. El aspirante que no se presente a la entrevista personal y/o a la clase pública quedará excluido del concurso".

**Artículo 2º.-** Incorporar al Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa el Artículo 37 Bis de acuerdo al siguiente texto: "El aspirante que no se presente a la entrevista personal y/o a la clase pública quedará excluido del concurso".

**Artículo 3º.-** Encomendar a la Secretaria Académica de la UNLPam que elabore sendos textos ordenados del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa y del Reglamento de Concursos de Docentes Preuniversitarios Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa que incorpore las modificaciones aprobadas por la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para tramitar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y a las unidades académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.-

B. Of. 2978

**RESOLUCIÓN N° 324**

SANTA ROSA, 30 de noviembre de 2011

**VISTO:**

El expediente 2679/11 registro de Rectorado, caratulado "s/ modif. Art. 7º y 44º de los capítulos II y VI del

reglamento de concursos de Prof. Y Docentes Auxiliares Reg. De la UNLPam", y

**CONSIDERANDO:**

Que en las Bases y Objetivos del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa en su punto V cita "La universidad, además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria."

Que el Artículo 66º del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa menciona "La Universidad, mediante la extensión universitaria, participa de la responsabilidad de la educación popular. Coordina las tareas de la extensión universitaria mediante un organismo adecuado a esta función".

Que el Consejo Interuniversitario Nacional en Acuerdo Plenario N°682/08 sobre acciones de promoción de la función extensión acordó promover en el seno de cada Universidad, con la participación de los órganos de gobierno deliberativos que en cada caso corresponda, la jerarquización de la Extensión Universitaria a través de: "Hacer efectiva su ponderación en los concursos docentes y en las evaluaciones de permanencia, incluyéndola en la normativa pertinente, o perfeccionando su aplicación en los casos que ya existiera."

Que el Consejo Interuniversitario Nacional en su Acuerdo Plenario N° 759/10 sobre Las Universidades Publicas en el año del bicentenario propone como desafío "Impulsar un modelo académico que se distinga por la calidad, la relevancia y la pertinencia de la enseñanza.

Que ponga el acento en la reflexión, el discernimiento y la interpretación de la información y que sea capaz de adaptarse a la dinámica de un mundo en constante cambio. Un modelo representado por la generación, la promoción la difusión y la transferencia de conocimientos por medio de la investigación científica, tecnológica, humanística y artística, fundada en la definición explícita de problemas a atender y por la indagación de los temas en sus contextos. Un modelo expresado por el esfuerzo conjunto con las comunidades; por una activa labor de divulgación, vinculada con la creación de conciencia ciudadana, sustentada en la solidaridad, el respeto a los Derechos Humanos y la diversidad cultural; y por un trabajo de extensión que enriquezca la formación, colaborando en la detección de problemas para la agenda de investigación y creando espacios de acción vinculados con distintos actores sociales, especialmente aquellos que pertenecen a los sectores más postergados."

Que por Resolución N° 248/09 del Consejo Superior se aprobó el nuevo Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que en el Capítulo II, de la inscripción, en su artículo 7º se refiere a la información que los postulantes deberán presentar al momento de inscribirse, no especificándose antecedentes en la función extensión universitaria.

Que en su artículo 44° del Capítulo VI, sobre el dictamen del jurado no se contempla la valoración de antecedentes en la función extensión Universitaria.

Que es necesario fomentar a los profesores y

docentes auxiliares de esta casa de estudios la praxis de la extensión universitaria.

Que corresponde al Consejo Superior dictar normas a fin de garantizar las bases estatutarias en su máxima plenitud.

Que es necesario incorporar en el Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares regulares la valoración de sus antecedentes en extensión universitaria.

Que en tal sentido corresponde modificar la reglamentación vigente.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación y la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emiten despacho el que puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado por unanimidad

#### **POR ELLO:**

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar los Artículos 7° y 44° de los capítulos II y VI respectivamente, del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa, según ANEXO I de la presente Resolución.-

**Artículo 2°.-** Encomendar a la Secretaria Académica de la UNLPam que elabore un texto ordenado del Reglamento de Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa que incorpore las modificaciones aprobadas por la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para tramitar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y a las unidades académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.-

B. Of. 2978

#### **GELSU SRL**

LA DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha Primero de Setiembre de 2011 se constituyó la Sociedad "GELSU SRL", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores LLABUR, Pablo Germán, de nacionalidad Argentino, casado, de 37 años de edad, de profesión comerciante, DNI.23.378.290, con domicilio en la calle 8 N° 1.740, de la localidad de General Pico (LA PAMPA); CHECHI, Carlos Abel, de nacionalidad Argentino, casado, de 37 años de edad, de profesión comerciante, DNI.23.694.938, con domicilio en la calle 105 Bis N° 595 (Oeste), de la localidad de General Pico (LA PAMPA); y LLABUR, Andrea Verónica, de nacionalidad

Argentina, soltera, de 32 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 27.167.983, con domicilio en la calle 102 N° 420, de la misma localidad. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, al primer día del mes de Setiembre de 2011. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "GELSU SRL." 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de General Pico -La Pampa- 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 6) OBJETO SOCIAL: realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país de las siguientes actividades: A): COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de cereales e insumos para obtención de los mismos. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios en general, textiles, de bazar, menajes, artículos para el hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosas, ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos. B): INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos alimenticios en general, productos textiles, cosméticos, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y repuestos de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos.- C): TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar

representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país.- También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. F): SERVICIOS: La prestación de servicios integrales de peluquería, cosmetología y otros servicios personales relacionados con la estética. La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas. Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: LLABUR, Pablo Germán la cantidad de QUINIENTAS OCHENTA Y DOS (582) cuotas por un valor total de pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$5.820); CHECHI, Carlos Abel la cantidad de TREINTA Y SEIS (36) cuotas por un valor total de pesos TRESCIENTOS SESENTA (\$360); y LLABUR, Andrea Verónica la cantidad de QUINIENTAS OCHENTA Y DOS (582) cuotas por un valor total de pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$5.820); que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración.- 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 9) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinentes. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 30 de Junio de cada año.

En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como gerente al señor: LLABUR, Pablo Germán, de nacionalidad Argentino, casado, de 37 años de edad, de profesión comerciante, DNI.23.378.290, con domicilio en la calle 8 N° 1.740, de la localidad de General Pico (LA PAMPA), quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art.157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- B) Fijar la sede social en Calle 22 N° 555 de la localidad de General Pico (LA PAMPA).- C) Autorizar al Sr. LLABUR, Pablo Germán, de nacionalidad Argentino, DNI.23.378.290, con domicilio en la calle 8 N° 1.740, de la localidad de General Pico (LA PAMPA), al retiro de los fondos depositados en el

Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 2978

#### SUSTENTAGRO S.A.

ESCRITURA QUINIENTOS VEINTINUEVE:  
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA:  
"SUSTENTAGRO S.A."

Olivos, Partido de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el siete de septiembre de dos mil once, ante mí, Carolina Rosa ARISTA FARINI, Notaria Titular del Registro Tres, COMPARECEN: Hugo Marcelo CASTAÑEDA, argentino, nacido el 30 de mayo de 1974, titular del Documento Nacional de Identidad 23.972.182, CUIT 20-23972182-7, comerciante, casado en primeras nupcias con Amelia Mercedes Lanús, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta 3478, 7º Piso, Departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Fabio Leonardo MOSCHEN, argentino, nacido el 5 de agosto de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad 26.655.025, CUIT 20-26655025-2, soltero, hijo de Elsieo Edito Moschen y de Elsa Carmen Zanel, agricultor, domiciliado en la calle Carlos Silvestre Begnis 779, de la Localidad de Malabrigo, Provincia de Santa Fe; Norberto Damián AMENDOLA argentino, nacido el 6 de diciembre de 1962, titular del Documento Nacional de Identidad 16.225.032, CUIT 23-16225032-9, divorciado de sus primeras nupcias de Gabriela Del Valle Guardini, empresario, domiciliado en la calle Dardo Rocha 1318, 2º Piso, de la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y Alfredo Eugenio ENJUTO, argentino, nacido el 17 de mayo de 1958, titular del Documento Nacional de Identidad 12.012.281, CUIT 23-12012281-9, divorciado de sus primeras nupcias de Ana Cristina Nuñez, comerciante, domiciliado en la calle Cuyo 585, de la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; personas capaces y de mi conocimiento conforme lo establecido por el artículo 1002 inciso a) del Código Civil, INTERVIENEN por sí y EXPRESAN: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción a la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y su modificatoria y a las siguientes estipulaciones: PRIMERO: ESTATUTO SOCIAL DE SOCIEDAD ANÓNIMA: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "SUSTENTAGRO S.A." y tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en el resto del país.- ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Realizar la explotación comercial e industrial, extracción, procesamiento, compra, venta, comercialización, transporte, distribución, importación, exportación, de todo tipo de productos, bienes y servicios que se encuentren dentro del comercio, orgánicos e inorgánicos, fungibles y no fungibles, consumibles y no

consumibles, nuevos, reciclados y/o modificados para su nuevo uso, en todo o en parte, fabricación, venta al por mayor y al por menor, pudiendo elaborar sus productos, así como adquiridos a terceros, semi o totalmente elaborados; b) La comercialización y/o transporte en toda su amplitud, de productos, subproductos, bienes y servicios, derivados, importación y exportación, almacenamiento y depósito; c) Importación y exportación de mercaderías, equipos, maquinarias, materiales y elementos de toda clase de productos, su alquiler, leasing, mutuo, comodato. Pudiendo actuar como sociedad industrial, inversora y comercial, asociarse con terceros, participar de otras sociedades tanto nacionales como extranjeras, tomar representaciones, franquicias, comisiones, consignaciones, distribuciones y actuar en combinación con otras sociedades, UTE y ACE; d) La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en general, como servicios de gerenciamiento directo e indirecto de Proyectos y Sociedades e) Operaciones inmobiliarias como desarrollador inmobiliario, la compra, venta, permuta, arrendamiento y construcción, respecto de bienes muebles, inclusive los comprendidos bajo el régimen de Propiedad Horizontal; así también de todas clases de operaciones inmobiliarias, incluyendo la valorización de tierras, fraccionamiento y/o subdivisión en parcelas o unidades; la urbanización de barrios privados, urbanizaciones especiales y clubes de campo. Podrá dedicarse a la comercialización y/o administración de propiedades inmuebles y emprendimientos, propios o de terceros; f) Explotación directa por si o por terceros de establecimientos rurales dedicados a la agricultura, ganaderos, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, crías, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para mercados, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderas así como la compra, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera; g) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales, explotación de aserraderos y obrajes; h) Fideicomiso, suscribir contratos de fideicomiso con motivo de la organización, administración, desarrollo de emprendimientos inmobiliario, y/o de garantía; actuando como fiduciaria, fiduciante, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2662 del Código Civil y las disposiciones de la Ley 24.441; i) Financieras, mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones

financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público; j) Construcciones, de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendidos de líneas eléctricas y redes de alta tensión, estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas; construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo realizar todos aquellos actos que no estén prohibidos por la ley o por este estatuto.- ARTICULO CUARTO: El capital social es de CUARENTA MIL PESOS. (\$40.000), representado por Cuatrocientas (400) Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Cien Pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- ARTICULO QUINTO: El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones nominativas ordinarias no endosables, con derecho a un voto cada una y de cien pesos de valor nominal cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550. ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. ARTICULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19.550. ARTICULO OCTAVO: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura la elección es de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de directores; así como su remuneración. El Directorio sesionará en caso de pluralidad de miembro con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por unanimidad de los presentes. En su primera reunión designará un presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En concepto de garantía por su gestión, cada uno de los directores deberá depositar la suma de Pesos Cinco mil (\$ 5.000.-). Dicha imposición deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, depositados en entidades financieras o caja de valores, a la orden de la sociedad, cuyas condiciones de constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Asimismo podrán aceptarse fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad cuyo costo deberá ser soportado por cada Director. El Directorio tiene amplias facultades de administración careciendo de

facultades de disposición, las que requerirán poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros con el alcance y facultades que estime oportunos, iniciar y proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, salvo enajenación de sus bienes, lo que requerirá el consentimiento por unanimidad de la asamblea de accionistas. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o quien lo reemplace.

ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo previsto en el artículo 284 de la Ley 19.550, cuando por aumento de capital la sociedad queda comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada ley anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.

ARTICULO DECIMO: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. La Asamblea sesionará válidamente con la presencia del ochenta por ciento (80%) del capital social como mínimo, lo que dará quórum suficiente para sesionar. Las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los presente. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, se celebrará mediante el mismo quórum que para la primera.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: 1) El 5 por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social al fondo de reserva legal. 2) La remuneración del directorio y sindicatura en su caso. 3) El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación será a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora, que podrá designar la asamblea procediéndose en ambos casos bajo la vigilancia del síndico si correspondiere. Cancelado el pasivo reembolsado el capital el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.-

SEGUNDO: ACTA CONSTITUTIVA: I) SUCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. El capital Social se suscribe en su totalidad en este acto de la siguiente forma: Hugo Marcelo CASTAÑEDA, suscribe Sesenta (60) acciones; Fabio Leonardo MOSCHEN, suscribe cuarenta (40) acciones; Norberto Damián AMENDOLA, Ciento Cincuenta (150) acciones; y Alfredo Eugenio ENJUTO, suscribe Ciento

cincuenta (150), acciones; Los accionistas integran un veinticinco por ciento (25%) de lo suscripto en dinero efectivo en este acto, ante mí, haciendo entrega en éste acto al representante legal de la sociedad, es decir al señor Fabio Leonardo Moschen y el saldo integrarán a solicitud del Directorio dentro de los dos años. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Cien Pesos por acción y de un voto cada una, II) DIRECTORIO: El Directorio queda constituido de la siguiente forma: Presidente: Fabio Leonardo MOSCHEN, Director Titular: Norberto Damián AMENDOLA, Director titular: Hugo Marcelo CASTAÑEDA, Director Suplente: Alfredo, Eugenio ENJUTO.- III) SEDE SOCIAL: La Sede Social se fija en Avenida San Martín 718, 1º Piso, Oficina 108 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. IV) ACEPTACIÓN DE CARGOS: Los comparecientes manifiestan: que ACEPTAN los cargos, para los que fueron designados por la presente. V) DOMICILIO ESPECIAL: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 256, último párrafo de la ley 19.550, los directores designados constituyen domicilio especial en la Avenida San Martín 718, 1º Piso, oficina 108 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. VI) AUTORIZACIÓN: Los comparecientes agregan: que me eximen de la responsabilidad de inscribir el presente en el Registro correspondiente y que confieren Poder Especial a favor del señor Hugo Ricardo Castañeda, Libreta de Enrolamiento número 7.576.569 y/o quien este indique para que realice todas las gestiones necesarias ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con facultades para presentar y firmar escritos y escrituras ampliatorias o aclaratorias, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, y para actuar ante el banco de La Pampa con relación al depósito que determina el artículo 187 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar dicho depósito y retirar los fondos oportunamente. Y asimismo efectúe ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y Dirección General de Rentas y además organismos públicos o privados, todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad y de sus integrantes. Y para efectuar desgloses y realizar en fin cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su cometido. LEO a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mí, doy fe. Carolina Rosa ARISTA FARINI, Notaria.-

B. Of. 2978

**FK SEGURIDAD S.R.L.**

CESION DE CUOTAS: FK SEGURIDAD S.R.L. constituida el 01/11/2006 por instrumento Privado firmado y certificado por Escribano Publico e inscrita ante el Registro Público de Comercio el 23/11/2006, en el libro Sociedades, Tomo VII/06, Folio 18/19, Resolución 590/06, con un Capital inicial de Pesos Sesenta Mil (\$60.000), comunica la cesión, efectuada el día 29/11/2011, por instrumento privado con firmas certificadas por Escribano Publico, de mil quinientas (1500) cuotas sociales del Sr. Rubén Darío FALCIGLIA, argentino, nacido el 02/09/1954, DNI

11.215.678, CUIT 20-11215678-0, de estado civil divorciado en primeras nupcias, de profesión contador público, con domicilio en la calle Avenida Roca N°210 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y seiscientos (600) cuotas sociales pertenecientes al Sr. Eduardo Santiago KISTNER, argentino, nacido el 11/04/1962, DNI 14.491.429, CUIT 20-14491429-6, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión contador público, con domicilio en calle Rio Negro N° 310 de las ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, al Sr. Luciano Pedro CENTURION, argentino, nacido el 22/12/1980, DNI N° 28.405.943, CUIT 20-28405943-4, de estado civil casado, de profesión ingeniero electrónico, con domicilio en calle Brasil 1135 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: En razón de la cesión precedentemente instrumentada se hace necesario modificar la clausula cuarta del Estatuto Social, quedando redactada de la siguiente manera: "CUARTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000) dividido en 6.000 cuotas de valor nominal \$10 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: FALCIGLIA, Rubén Darío 1500 cuotas, KISTNER, Eduardo Santiago 2400 cuotas y CENTURION, Luciano Pedro 2100 cuotas" RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTES: Rubén Darío FALCIGLIA renuncia al cargo de gerente de la sociedad. A su vez se designa como gerentes a Eduardo Santiago KISTNER y Luciano Pedro CENTURION, quienes aceptan expresamente el cargo. C.P.N. Mario DANILUK.

B. Of. 2978

#### **DAKELTUN S.R.L AVISO DE CESION**

La sociedad denominada DAKELTUN S.R.L inscrita en el Régimen Publico de Comercio el 25/11/2011 libro de novedades Tomo VI/11 Folio 143/145 según resolución n° 522/11 de fecha 25/11/2011 expediente 1557/11 hace saber que mediante instrumento privado de fecha 12/12/2011 Mirna Lorena Fernández DNI:24668528 ha cedido 1000 cuotas sociales a Marcos Javier Arzani DNI:21706820 argentino, nacido el 13/11/1970 de profesión comerciante, divorciado, con domicilio en calle Entre Ríos n°346 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa y que mediante reunión de socios de fecha 12/12/2011 ha aprobado la reunión como gerente de Mirna Lorena Fernández, ha designado en tal carácter a marcos Javier Arzani por dos años con vencimiento de mandato el 30/06/2013.-

B. Of. 2978

#### **EDICTO DE DISOLUCIÓN**

La Sociedad de Hecho Noemí RODRIGUEZ de DE AURELLI y Otros, domiciliada en calle Juan B. Justo y Belgrano de Caleufú, la Pampa, dedicada a la venta de combustibles - conformada por los Sres. Oscar COITO, argentino, casado, DNI 7.352.660, con domicilio en Roque Sáenz Peña N 390, Carlos Omar SANCHEZ, argentino,

casado, DNI 7.366.957, domiciliado en calle San Martín 544 y Noemí RODRIGUEZ de DE AURELLI, viuda, LC 0.959.989, con domicilio en Juan B. Justo126, todos de Caleufú, La Pampa - comunica su disolución producida el 31 de mayo de 2010, mediante convenio suscripto ante la escribana publica, Andrea GIRAUDO, el 21 de mayo de 2010. María Julia COITO, Abogada.

B. Of. 2978

#### **ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN A.P.A.A.R.**

Santa Rosa, enero de 2012

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Pampeana de Anestesia, Analgesia y Reanimación (A.P.A.A.R.) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 2012 a las 19 horas, en la sede de Avda. San Martín 645 de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de 2 (dos) asambleísta para que firmen el Acta.
2. Monto de la cuota social y monto derecho de inscripción.
3. Consideración de Memoria, Estados Contables e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2010.
4. Consideración de Memoria, Estados Contables e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2011.
5. Elección de Presidente, Secretario General, Secretario de Hacienda, Secretario Gremial, Secretario Científico, Secretario de Recursos Humanos, 1º y 2º vocal y Revisor de Cuentas; todos los cargos por finalización de mandato.

NOTA: En caso de no reunirse la mitad más uno de los asociados a la hora convocada, la Asamblea sesionará válidamente una hora más tarde con los asociados presentes.

Dr. Carlos CORTES, Presidente, Dr. Hernán MADINAVEITÍA, Secretario General.

B. Of. 2978

#### **ASOCIACIÓN CÁNTICOS DE ADORACIÓN**

Santa Rosa, enero de 2012

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Fue constituida por acto de fecha 09/06/10 e inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas bajo el N° 1996.-

En cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 18 del Estatuto, la Comisión Directiva de la Asociación Cánticos de Adoración convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la calle Neveu 583, de la ciudad de Santa Rosa, para el día 25 de enero de 2012 a las 20:00 hs., para considerar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Convocatoria.
2. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
3. Consideración de la Memoria, Cuenta de Ingresos y Egresos, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2011.

NOTA: Conforme el Artículo N° 30 del Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Ramón Manuel VALLEJOS, Presidente.

B. Of. 2978

#### ENERGÍA RENOVABLE S.A. ENRESA

Catrilo, enero de 2012

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de ENERGIA RENOVABLE S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 24 de Enero de 2.012, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Sindico, correspondientes al ejercicio irregular N° 1, finalizado el 31 de Agosto de 2.011.
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndicos, y fijación de su retribución.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio

El Directorio.

B. Of. 2978

### CONCURSOS

#### LLAMADOS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. De Pres. N° 226 -28-XII-11- Art. 1º:** Convocar a " **CONCURSO INTERNO** " de antecedentes y oposición para cubrir cuatro (4) cargos vacantes Carrera Personal Obrero, clase XI, **Equipista "B" (motoniveladorista)**; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

**Art. 2º:** Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

#### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

#### JURISDICCION "N" -DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 4 (cuatro) clase XI – Carrera Personal Obrero Equipista "B" (motoniveladorista)

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Norte - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D.P.V.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIV o superior) de la carrera personal obrero o su equivalente si se tratara de personal adscripto.

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

**6.- Condiciones Particulares.**

- Nivel de instrucción: Ciclo primario completo.
- Licencia profesional para conducir vehículos, correspondiente al presente cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente.

**A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

- a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante** 0 a 3
- a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
- a. 2.- Otras de 0 a 1,50.
- b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenidos relacionados con el cargo:** 0 a 3
- b. 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
- b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
- c.- Fojas de Servicios:** 0 a 1
- d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/11** 0 a 3  
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

**B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE**

- a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación y Mantenimiento** 0 a 0,5
- b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; reglamentarias reglamento interno** 0 a 1,0
- c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.** 0 a 3,5
- d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.-** 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

**C.- JUNTA EXAMINADORA****Titulares:**

Ing. J. Oscar Garay  
Sr. Edgardo Protsman  
Sr. David Domínguez

**Suplentes:**

Sr. Juan Carlos Pizzamiglio  
Sr. Rubén Gorosurreta  
Sr. Jorge Morales

**D.- LUGAR DE INSCRIPCION**

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

**E.- DIAS DE INSCRIPCION**

Días 13 de febrero al 17 de febrero de 2012 inclusive.-

**F.- LUGAR DE EXAMEN**

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad  
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

**G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN**

Día 2 de marzo de 2012 a las 10,00 horas.

B. Of. 2978

**Res. De Pres. N° 227 -28-XII-11- Art. 1º:**  
Convocar a " **CONCURSO INTERNO** " de antecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos vacantes Carrera Personal Obrero, clase XII, **Chofer de Primera (movilidades livianas)**; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

**Art. 2º:** Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ANEXO****CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION****JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

- 1.- **Cargo a Concurrir:** 3 (tres) clase XII – Carrera Personal Obrero Chofer de Primera (movilidades livianas)
- 2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

- 3.- **Lugar de Trabajo:** División Mantenimiento - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio



4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

c) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D.P.V.

d) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XV o superior) de la carrera personal obrero o su equivalente si se tratara de personal adscripto.

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

#### 6.- Condiciones Particulares.

- Nivel de instrucción: Ciclo primario completo.
- Licencia para conducir vehículos acorde a la categoría del vehículo asignado.

#### **A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante  
0 a 3

a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a. 2.- Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo:  
0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/11 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

#### **B.-CONCURSO DE OPOSICION**

#### **PUNTAJE**

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación y Mantenimiento 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; reglamentarias y reglamento interno 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

#### **C.- JUNTA EXAMINADORA**

##### **Titulares:**

Ing. J. Oscar Garay  
Sr. Eduardo Córdoba  
Sr. Omar Redondo

##### **Suplentes:**

Sr. Francisco Di Dino  
Sr. Juan Carlos Pizzamiglio  
Sr. Carlos Russmanm

#### **D.- LUGAR DE INSCRIPCION**

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

#### **E.- DIAS DE INSCRIPCION**

Días 6 de febrero al 10 de febrero de 2012 inclusive.-

#### **F.- LUGAR DE EXAMEN**

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad  
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

#### **G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN**

Día 28 de febrero de 2012 a las 8,00 horas.

B. Of. 2978

#### **RESULTADOS**

**Res. N° 225 -28-XII-11- Art. 1°:** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 201/11, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ANEXO I**

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CLASE VIII DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN JEFATURA TÉCNICA

**1.- Jefe de Sección Administrativa (Secretario Técnico-Administrativo – Ing. Jefe y Consejo Técnico) – Jefatura Técnica - Clase VIII de la Carrera Administrativa**

➤ Mirtha Iris AGUIRRE 13,65/20,00  
B. Of. 2978